

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- III. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).

C o n s i d e r a n d o:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h), 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50, numeral 1, de la Constitución Local; y, 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene

personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

2. Que el artículo 1, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Local, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando a su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos

reconocidos en la Constitución Federal, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

5. Que los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36 fracción VII, inciso s) tercer párrafo del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, las organizaciones ciudadanas, las asambleas ciudadanas, así como los observatorios ciudadanos, los comités y comisiones ciudadanas temáticas, la silla ciudadana y el presupuesto participativo.
6. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; y 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, inclusión, máxima publicidad, objetividad y transparencia.
7. Que de conformidad con el contenido del artículo 8 fracciones IV, VI y IX del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, el impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos y fomentar la participación de las niñas, niños,

adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.

8. Que en términos de los artículos 30, 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal, el Código Electoral y demás leyes aplicables a cada caso en concreto. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
9. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local, y participarán como personas invitadas permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
10. Que el artículo 47 del Código Electoral, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I y II inciso d), XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.

12. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

13. Que el Código Electoral, en su artículo 53, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

14. Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracciones II y III del Código Electoral, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentran la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación) y la Comisión



Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización).

15. Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.

16. Que atento al contenido del artículo 62 del Código Electoral, fracciones III, V, VI, XI, XIII, XIV y XV señala como atribuciones de la Comisión de Organización, las de proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización) y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos; proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio del sufragio; supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral; revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico, durante el año en que se realice la jornada electiva de los órganos de representación ciudadana; proponer al Consejo General la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso,

de los procedimientos de participación ciudadana y declaración de validez de las elecciones correspondientes; aprobar los procedimientos para la preparación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; y las demás que le confiera el Código y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

17. Que conforme al texto del artículo 84 del Código Electoral, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
18. Que en términos del artículo 86, fracciones I, XI, y XX del Código Electoral, son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, entre otras, las de representar legalmente al Instituto Electoral y otorgar poderes a nombre de éste para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares en ejercicio de sus atribuciones. Para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto Electoral o para otorgar poderes para dichos efectos, se requerirá autorización del Consejo General; apoyar al Consejo General, a la Presidencia del Consejo, a las personas Consejeras, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por el Código.
19. Que de acuerdo al artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones para ellas establecidas en el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral (Reglamento Interior) y demás normatividad aplicable y tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.

20. Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 91 del Código Electoral, las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello.
21. Que el artículo 93 del Código Electoral, estipula que el Instituto Electoral contará con las Direcciones Ejecutivas de:
- I. Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía;
 - II. Asociaciones Políticas;
 - III. Organización Electoral y Geoestadística;
 - IV. Participación Ciudadana y Capacitación.
22. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 96, fracciones VIII, IX, XI, XIII, XV, XVI, XXII y XXIV, son atribuciones de la Dirección de Organización, entre otras, las de actuar como enlace entre el Registro Federal de Electores y el Instituto Electoral, en términos de las disposiciones del Código, los Acuerdos del Consejo General y los convenios interinstitucionales que se suscriban con la autoridad electoral federal; elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana; mantener actualizado el marco geográfico de la Ciudad de México para su utilización en los procedimientos de participación ciudadana, clasificado por Circunscripción, Demarcación territorial, colonia y sección electoral; elaborar y proponer a la Comisión de Organización el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana; instrumentar los trámites para la recepción de solicitudes de las y los ciudadanos que quieran participar como personas observadoras electorales y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local; coordinar la capacitación de las y los ciudadanos que se registren como personas observadores para los mecanismos de participación ciudadana; coordinar la

logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, y declaración de validez de las elecciones correspondientes; y las que le confiera el Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.

23. Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México y las demás que le encomienden el Consejo General, la persona que presida, la persona titular de la Dirección su Presidente, el Director, el Código Electoral y la normatividad interna del Instituto Electoral.
24. Que el Código Electoral en su artículo 357, párrafo tercero precisa que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles, y los plazos se contarán por días completos y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento.
25. Que conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafo cuarto y 367, párrafo segundo del Código Electoral el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana; la Ley de Participación, establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General del Instituto Electoral determine; para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de participación

ciudadana, tales como la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo y sobre aquellas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia; el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en el Código y en las leyes de la materia.

26. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
27. Que el artículo 83 de la Ley de Participación señala que en cada Unidad Territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado Comisión de Participación Comunitaria, conformado por nueve personas integrantes, cinco de distinto género a las cuatro, elegidas en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta. Tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán en su encargo tres años.



- 28.** Que el artículo 84 de la Ley de Participación determina las atribuciones de las Comisiones de Participación Comunitaria, mismas que a continuación se citan:

“I. Representar los intereses colectivos de las personas habitantes de la unidad territorial, así como conocer, integrar, analizar y promover las soluciones a las demandas o propuestas de los vecinos de su ámbito territorial;
 II. Instrumentar las decisiones de la Asamblea Ciudadana;
 III. Elaborar, y proponer programas y proyectos de desarrollo comunitario en su ámbito territorial que deberán ser propuestos y aprobados por la Asamblea Ciudadana;
 IV. Participar en la elaboración de diagnósticos y propuestas de desarrollo integral para la unidad territorial, que deberán ser aprobados por la asamblea ciudadana;
 V. Participar en la presentación de proyectos en la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo;
 VI. Dar seguimiento a los acuerdos de la Asamblea Ciudadana;
 VII. Supervisar el desarrollo, ejecución de obras, servicios o actividades acordadas por la Asamblea Ciudadana para la unidad territorial;
 VIII. Conocer, evaluar y emitir opinión sobre los programas y servicios públicos prestados por la administración pública de la Ciudad;
 IX. Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica para promover la participación ciudadana;
 X. Promover la organización democrática de las personas habitantes para la resolución de los problemas colectivos;
 XI. Proponer, fomentar y coordinar la integración y el desarrollo de las actividades de las comisiones de apoyo comunitario conformadas en la asamblea ciudadana;
 XII. Convocar y facilitar el desarrollo de las asambleas ciudadanas y las reuniones de trabajo temáticas y por zona;
 XIII. Participar en las reuniones de las Comisiones de Seguridad Ciudadana de la Ciudad;
 XIV. Participar en la realización de diversas consultas realizadas en su ámbito territorial;
 XV. Informar a la Asamblea Ciudadana sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos;
 XVI. Recibir información por parte de las autoridades de la administración pública de la Ciudad, en términos de las leyes aplicables;
 XVII. Establecer acuerdos con otras Comisiones de Participación Comunitaria para tratar temas de su demarcación, a efecto de intercambiar experiencias y elaborar propuestas de trabajo;
 XVIII. Recibir capacitación, asesoría y educación en términos de la presente Ley;
 XIX. Participar de manera colegiada en los instrumentos de planeación de conformidad con la normatividad correspondiente;
 XX. Promover la organización y capacitación comunitaria en materia de gestión integral de riesgos, y
 XXI. Las demás que le otorguen la presente ley y ordenamientos de la Ciudad.”

- 29.** Que conforme al artículo 12, fracciones IV y XIII de la Ley de Participación, las personas ciudadanas tienen derecho a integrar las Comisiones de Participación Comunitaria, así como ejercer y hacer uso de los mecanismos de democracia directa, de instrumentos de democracia participativa, e

instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública que podrán apoyarse en el uso de las tecnologías de información y comunicación, en los términos establecidos en la referida Ley.

30. Que de conformidad con los artículos 14, fracción IV, 97 párrafos primero y segundo, 101, 102, párrafo quinto, 104, 105 y 96, párrafo tercero de la Ley de Participación, el Instituto Electoral es autoridad en materia de democracia directa y participativa, y con tal calidad, respecto al proceso de elección de las Comisiones de Participación Comunitaria tiene como facultades, entre otros:
- a) Coordinar y organizar el proceso de elección de las Comisiones de Participación Comunitaria en cada demarcación territorial.
 - b) Expedir la convocatoria, de instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y de la publicación de los resultados en cada Unidad Territorial.
 - c) Diseñar la boleta que reúna las características y los candados de seguridad necesarios que impidan su falsificación y que de manera homogénea sea utilizada en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria en todas la Unidades Territoriales.
 - d) Emitir y aplicar el procedimiento para sancionar actos relacionados con la promoción y difusión de las personas candidatas a ser integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria.
 - e) Designar a las personas funcionarias que estarán a cargo de la recepción y cómputo de los sufragios que se realicen en las mesas receptoras de votación.
 - f) Suspender, en su caso, de manera temporal o definitiva la votación total en la mesa receptora correspondiente, por causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan el desarrollo adecuado de la votación.
 - g) Fijar la fecha de toma de protesta de las personas que hayan sido elegidas quienes hayan sido elegidos para integrar las Comisiones de Participación Comunitaria.

31. Que el artículo 116 de la Ley de Participación, establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus Unidades Territoriales; así como que los recursos del presupuesto participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.
32. Que de conformidad con el tercer párrafo inciso A) y cuarto párrafo del artículo DÉCIMO NOVENO Transitorio de la Ley de Participación, durante el año 2020 el monto de presupuesto participativo será de 3.25 por ciento, y durante los años 2021, 2022 y 2023 se incrementarán dichos porcentajes en 0.25 por ciento hasta llegar al cuatro por ciento.
33. Que por lo dispuesto en el artículo 118, párrafo primero, fracciones I y II del de la Ley de Participación, los recursos del presupuesto participativo serán distribuidos en el ámbito de las demarcaciones territoriales conforme a lo siguiente:
- I. El 50% de los recursos asignados se distribuirá de forma alícuota entre las colonias, pueblos y barrios de la Ciudad.
 - II. El 50% restante se distribuirá de conformidad con los criterios que a continuación se enumeran:
 - a) Índice de pobreza multidimensional de acuerdo con la metodología del órgano encargado de la evaluación de la política de desarrollo social;

- b) Incidencia delictiva;
- c) Condición de pueblo originario;
- d) Condición de pueblos rurales;
- e) Cantidad de población, de acuerdo con la información más reciente reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- f) Población flotante en las Alcaldías que tienen impacto por este factor.

34. Que atento al contenido del artículo 118 párrafo tercero de la Ley de Participación, el monto presupuestal correspondiente a cada Unidad Territorial, así como los criterios de asignación serán difundidos con la convocatoria a la consulta en materia de presupuesto participativo y publicados en la plataforma del Instituto Electoral.

35. Que tomando en consideración el contenido del artículo DÉCIMO SEXTO Transitorio de la Ley de Participación señala que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en conjunto con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México deberán emitir el índice y la asignación de recursos correspondiente a la consulta en materia de presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2020, dentro de los 45 días naturales posteriores a la emisión de la convocatoria que al efecto se expida, para lo cual deberán coordinarse con el Instituto Electoral.

36. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 129, párrafo segundo de la Ley de Participación, la convocatoria para la realización de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo será emitida en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las alcaldías, con excepción de los años en los que se celebre la Jornada Electoral en la Ciudad, debiendo ser difundida en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad.

37. Que atento al contenido de los artículos 56, numeral 5, de la Constitución local y 83 en relación con el artículo 99, inciso c) de la Ley de Participación, en cada Unidad Territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado Comisión de Participación Comunitaria, conformado por nueve personas integrantes, cinco de distinto género a las otras cuatro, elegidas jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta, de las personas ciudadanas aspirantes que cuenten con credencial para votar con fotografía, cuyo domicilio corresponda a la Unidad Territorial respectiva, y que estén registradas en la Lista Nominal de Electores conducente, quienes tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán en su encargo tres años.
38. Que en términos del artículo 85 de la Ley de Participación, los requisitos para ser integrante de la Comisión de Participación Comunitaria, se necesita cumplir:
- I. Tener ciudadanía, en pleno ejercicio de sus derechos;
 - II. Contar con credencial para votar vigente, con domicilio en la Unidad Territorial correspondiente;
 - III. Estar inscrito o inscrita en la Lista Nominal de Electores;
 - IV. Residir en la Unidad Territorial cuando menos seis meses antes de la elección;
 - V. No desempeñar ni haber desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la convocatoria a la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria algún cargo dentro de la administración pública federal o local desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico, así como los contratados por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social, y
 - VI. No desempeñarse al momento de la elección como representante popular propietario o suplente.

39. Que de conformidad con el artículo 99, inciso d) de la Ley de Participación, cuando existan dentro de las 18 personas sometidas a votación personas no mayores de 29 años y/o personas con discapacidad, se procurará que por lo menos uno de los lugares sea destinado para alguna de estas personas.
40. Que si bien es cierto, que el artículo 99, inciso d) de la Ley de participación dispone que se someterán a votación a 18 personas, también lo es que el artículo 25, párrafo primero del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, aprobado por la Cámara de Senadores el día 18 de diciembre de 1980, establece todas las personas ciudadanas gozarán, sin ninguna distinción, y sin restricciones indebidas, de los derechos y oportunidades consistentes en participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, votar y ser electas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores y tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

Por lo anterior, resulta importante concluir que, para el proceso de elección de las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria, podrán participar todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley de Participación y la respectiva convocatoria sin limitar su número.

41. Que el artículo 120, párrafo tercero de la Ley de Participación refiere que en los años en que la consulta en materia de presupuesto participativo coincida con la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria, el Instituto Electoral emitirá una Convocatoria para participar en ambos instrumentos en una Jornada Electiva Única, en la que la ciudadanía emitirá su voto y opinión, respectivamente. En materia de presupuesto participativo se decidirán los proyectos para el año en curso y para el año posterior. El proyecto más votado

será ejecutado en el año en que tenga lugar la consulta y el segundo lugar se ejecutará el año siguiente.

42. Que atento al contenido del artículo 103, párrafo segundo de la Ley de Participación, si así hubiere, la votación digital iniciará siete días naturales antes y hasta el fin de la jornada electiva de manera presencial.
43. Que de conformidad con el contenido del párrafo segundo, del artículo 106 de la Ley de Participación, el Consejo General del Instituto Electoral realizará el cómputo definitivo de la votación digital.
44. Que con el ánimo de armonizar el contenido de los artículos 103, párrafo segundo y 106, párrafo segundo de la Ley de Participación, para con ello dotar de certeza, legalidad y transparencia el cómputo de la votación emitida, tanto en la elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, resulta necesario concluir la votación electrónica vía remota tres días previos a la fecha que se determine en la convocatoria para realizar la jornada electiva presencial, con el propósito de hacer llegar a las Mesas Receptoras de Votación y Opinión el listado con las claves de elector de las personas que emitieron su voto mediante la vía remota, con el objeto de garantizar un solo voto por cada persona ciudadana.
45. Que atento al contenido del artículo 120, párrafo quinto de la Ley de Participación para los casos en que coincida la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria y la consulta de presupuesto participativo, el monto total destinado para cada Unidad Territorial será el mismo que al efecto señale la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para ambos ejercicios fiscales.
46. Que atento al contenido del tercer párrafo inciso A) y último del artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley de Participación, a efecto de dar cumplimiento al

monto destinado para el presupuesto participativo, durante el año 2020 el monto de presupuesto participativo será de 3.25 por ciento y durante los años 2021, 2022 y 2023 se incrementarán dichos porcentajes en 0.25 por ciento hasta llegar al año 2023 a cuatro por ciento.

47. Que de una interpretación jurídico-funcional y sistemática de los artículos 120 y Décimo Noveno Transitorio, inciso A) de la Ley de Participación Ciudadana, se advierte una antinomia, pues el primero de los preceptos dispone que, el monto total destinado para cada unidad territorial será el mismo para ambos ejercicios fiscales, el cual será establecido por la Secretaría de la Administración y Finanzas y la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Sin embargo, el artículo transitorio referido precisa que, para el presupuesto participativo 2020, el monto será del 3.25% del total del presupuesto designado en cada Alcaldía y, para 2021, este aumentará en un 0.25%, es decir, a 3.50%.

Lo anterior genera incertidumbre respecto de los montos que serán autorizados para los años 2020 y 2021, lo cual impactará en la dictaminación y viabilidad financiera a realizar por los órganos dictaminadores a las propuestas que sean presentadas.

Ante esta disyuntiva legal, esta autoridad electoral determina procedente la aplicación del principio *pro persona* a que se refieren los artículos 1 de la Constitución Federal en relación con el 9, Apartado B, numeral 3 de la Constitución Local, a efecto de brindar de certeza, seguridad jurídica y favorecer a las personas proponentes y votantes, para que puedan:

- a) Registrar proyectos para cada ejercicio fiscal, con base en el monto correspondiente;

- b) Que sus proyectos puedan ser validados financieramente por el órgano dictaminador;
- c) Contar con un listado claro de propuestas a votarse para cada año; y
- d) Emitir su voto por el proyecto que desean se ejecute en el ejercicio 2020 y el relativo a 2021.

Establecer lo contrario y utilizar una sola boleta en la Jornada Electiva, en la cual se sometan a votación todos los proyectos y, para determinar los ganadores deba sujetarse al orden de prelación establecido en el artículo 120, párrafo segundo, implicaría violentar los derechos de las personas a decidir sobre el destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, así como al desarrollo sustentable y el principio de progresividad, ambos previstos en la Constitución Local; el primero, enfocado al derecho de las personas a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales y, el segundo, consistente en adoptar medidas que permitan lograr la plena efectividad de los derechos.

Ello se considera así al darse el supuesto de que las propuestas hechas con base en el monto del presupuesto participativo de 2021 obtengan el primer lugar, no puedan ejecutarse ante un presupuesto menor al asignado para 2020.

Toda vez que los dictámenes emitidos por los órganos dictaminadores deben evaluar la viabilidad financiera de los proyectos específicos y esta se encuentra supeditada a la aprobación del monto total de recursos que se destinará para el Presupuesto Participativo en cada ejercicio fiscal, lo cual dependerá del índice para la asignación de los recursos que para tal efecto emitirá la Secretaría de Administración y Finanzas, en coordinación con la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, y que de conformidad con lo establecido en el artículo DÉCIMO SEXTO transitorio, se emitirá dentro de los

45 días posteriores a la aprobación de la Convocatoria para la Elección y la Consulta, siendo el 1 de enero de 2020 la fecha en la cual se tendrían disponibles, por lo que dichos dictámenes, en su caso, se formalizarán hasta que se definan los montos asignados a cada UT.

48. Que bajo estas consideraciones se determina viable la utilización de dos boletas en la Jornada Electiva Única. La primera contendrá aquellos proyectos dictaminados favorablemente para el presupuesto participativo 2020 y, la segunda, los correspondientes al año 2021.

Lo anterior, con la finalidad de que todas las propuestas presentadas para cada año puedan participar en igualdad de condiciones y, el proyecto ganador, sea efectivamente ejecutado conforme al monto presupuestal aprobado para cada ejercicio.

49. Que de conformidad con el artículo QUINTO Transitorio de la Ley de Participación se dispuso que, de manera excepcional, la Convocatoria Única para Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, así como para la elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria, se emitiría en la segunda quincena de noviembre de 2019.

50. Que para la realización de dichos procedimientos participativos resulta procedente utilizar el Catálogo de Unidades Territoriales del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019 (Catálogo de Unidades Territoriales 2019) aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-076/2019, de fecha 16 de noviembre de 2019.

51. Que relacionado con el contenido del artículo 26, párrafo segundo de la Ley de Participación, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos en materia de participación ciudadana, la Ley Procesal contemplará un sistema de nulidades y de medios de impugnación que darán

definitividad a las distintas etapas de los procesos de democracia directa y de participación ciudadana y garantizará la protección de los derechos de participación comunitaria, en este sentido, una vez que el órgano jurisdiccional que corresponda haya resuelto el último de los medios de impugnación que, en su caso, se hubiere interpuesto, o bien, cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, quien presida el Consejo General, en sesión de dicho órgano, emitirá la "Declaratoria de Clausura de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021".

52. Que de conformidad con el artículo 61, fracción I y XI del Código, el 12 de noviembre de 2019, la Comisión de Participación, en su Décima Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo IECM/CPCyC/045/2019, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, el presente Acuerdo y sus respectivos anexos.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 con sus respectivos anexos, misma que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a las Comisiones de Participación Ciudadana y Capacitación y de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral de la Ciudad de México llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de supervisar la organización y desarrollo de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, así como para realizar todas las acciones que resulten procedentes conforme al ámbito

de sus atribuciones a efecto de supervisar, desarrollar y proponer acciones y materiales que resulten necesarios para el debido y adecuado desarrollo de ambos ejercicios ciudadanos.

TERCERO. Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, dentro de su ámbito competencial coadyuven con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, en el desarrollo, organización y ejecución de los ejercicios de participación ciudadana motivo del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, dentro de su ámbito competencial coadyuve con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, en el desarrollo, organización y ejecución de los ejercicios de participación ciudadana motivo del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para efecto de remitir de manera inmediata el presente Acuerdo y sus respectivos anexos a la Jefa de Gobierno; al Congreso; a las Alcaldías; al Tribunal Electoral; al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas; y a la Secretaría de la Contraloría General, todas de esta Ciudad de México, para su debida y respectiva difusión.

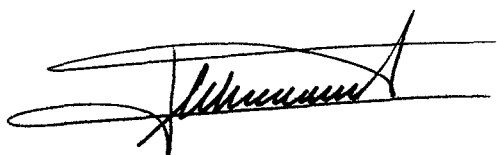
SEXTO. Se instruye a los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, respectivamente, para que realicen de forma inmediata los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo y la Convocatoria en la Gaceta Oficial y una versión ejecutiva de la misma en, al menos, un diario de amplia circulación en esta entidad federativa.

SÉPTIMO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo y sus Anexos en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en la sede central como en sus 33 direcciones distritales, y para mayor difusión en la página de Internet *www.iecm.mx*.

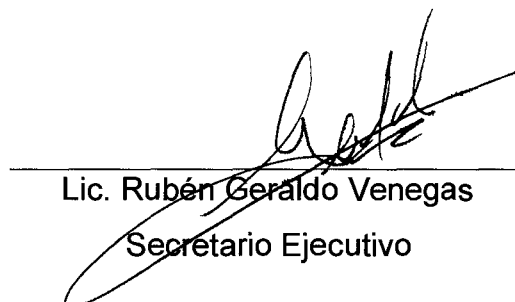
OCTAVO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el dieciséis de noviembre de dos mil diecinueve, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



CONVOCATORIA ÚNICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2020 Y LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021

Instituto Electoral de la Ciudad de México

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1; 5; 6 numeral 1; 7, numeral 4; 8, numeral 2; 98; 99, numeral 1; y 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Apartados A, numerales 1 y 2 y E, numeral 1; 26, apartados A, numeral 4, y B; 46, Apartado A, inciso e); 50; y 56, numerales 1, párrafo primero y 2, fracción II, 3, 4 y 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 6, párrafos primero, fracciones I, III, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, segundo y tercero; 7, fracciones I, II, III y VI; 9, párrafo primero; 10; 36, párrafos primero, tercero, fracciones III, V, VII y X, quinto, incisos e), p) y s); 41, párrafos primero, segundo y tercero; 47, párrafos primero, segundo y tercero; 50, fracciones I, II inciso d), XXXV; 52; 53; 58; 59, fracciones II, III, VI y VII; 61, fracciones I, II, XI, XII y XIV; 62, fracciones III, V, VI, XIII, XIV y XV; 65, fracción I; 66, fracción V; 96, fracciones VIII, IX, XI, XV, XVI, XIII, XXII y XXIV; 97, fracciones X, XIII y XVIII; 110, fracción I; 111, primer párrafo; 112; 113, fracciones V, XI, XII y XIV; 357, último párrafo; 362; 363; 364; 365; 366; 367; 375; 386, párrafo primero; 388 y 419, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 1; 2; 3; 5; 6; 7, inciso B, fracciones III, V y VI; 8; 10, fracciones I, V y VI; 11; 12, fracciones I, III, IV, V, XIII y XIV; 13; 14; 15, párrafos primero y segundo, fracción V; 17; 83; 85; 86; 95; 96; 97; 98; 99; 100; 101; 102; 103; 104; 105; 106; 107; 108; 116; 117; 118; 119; 120; 121; 122; 123; 124; 125; 126; 127; 128; 129; 130; 131; 132; 133; 134; 135; 136; 187; 188; 190; 191, 195, CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO NOVENO transitorios de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación):

CONVOCA

A las personas habitantes, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran los órganos de representación ciudadana de la Ciudad de México, a participar en la **Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 (Elección) y la Consulta de Presupuesto**

Participativo 2020 y 2021 (Consulta), conforme a las siguientes disposiciones y bases:

I. DISPOSICIONES COMUNES

1. En el año en el que se realice la elección de autoridades constitucionales locales, ningún instrumento de participación ciudadana podrá llevarse a cabo, excepto la consulta popular; por lo que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) deberá convocar a la Elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria 2020 (COPACO), y a la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, en una Convocatoria Única, para ambos instrumentos.
2. La organización de la Elección y de la Consulta estarán a cargo del Instituto Electoral y se desarrollarán de manera simultánea en una Jornada Electiva Única, en los términos previstos en esta Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Convocatoria Única.)
3. El Instituto Electoral garantizará a la ciudadanía de la Ciudad de México, y a las personas originarias residentes en el extranjero, ejercer su derecho a emitir su voto y opinión en una Jornada Electiva Única para la Elección y la Consulta, conforme a los principios de universalidad, secrecía, libertad y opinión directa.
4. La Jefatura de Gobierno, el Congreso, las Alcaldías, la Secretaría de la Contraloría General y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas, todas de la Ciudad de México, en sus respectivos ámbitos de competencia, coadyuvarán con el Instituto Electoral en la Elección y la Consulta, ya sea facilitando los espacios públicos necesarios para la celebración de las asambleas en materia de presupuesto participativo, instalación de Mesas Receptoras de Votación y Opinión (Mesas), y/o brindando apoyo para la logística y difusión de la presente Convocatoria Única.
5. El Consejo General, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (CPCyC), así como las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral elaborarán, aprobarán y/o emitirán los documentos técnico-normativos para la preparación y desarrollo de la Elección y la Consulta, conforme a la legislación y normativa aplicable.



6. El Instituto Electoral brindará orientación sobre la organización de la Elección y la Consulta, a que se refiere la presente Convocatoria Única, a través de las 33 Direcciones Distritales (DD), cuyos domicilios se podrán consultar desde el directorio de la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, en la Plataforma de Participación Digital del Instituto Electoral (Plataforma de Participación), y a través del Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral (CITIECM) al número 800 433 3222 (territorio nacional, por cobrar) (+ 52) 55 26 52 11 75 (desde el extranjero, por cobrar).
7. Para la preparación y desarrollo de la Elección y la Consulta, el Instituto Electoral adoptará las medidas conducentes desde una perspectiva de género, inclusión, accesibilidad, movilidad, no discriminación, ejercicio del sufragio y de los derechos de las personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres embarazadas, jóvenes, niñas, niños y adolescentes, población indígena, afromexicana y Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual (LGBTTTI).
8. El Instituto Electoral podrá publicar información sobre la Elección y la Consulta en formatos accesibles para personas con discapacidad, así como en las lenguas indígenas Náhuatl, Otomí, Mixteco, Zapoteco y Mazahua, para garantizar su participación en un marco de igualdad, inclusión y no discriminación.
9. **DEL CATÁLOGO DE UNIDADES TERRITORIALES.** Las Unidades Territoriales de la Ciudad de México (UT) se determinan en el *Catálogo de Unidades Territoriales del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019* (Catálogo) aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General) mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-076/2019, mismo que podrá consultarse en la Plataforma de Participación, la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, así como en los estrados de las 33 DD y oficinas centrales de este Instituto Electoral.

De igual forma, podrán consultarse los productos cartográficos disponibles de dicho Catálogo a partir de la publicación de esta Convocatoria Única.

10. **DE LAS AUTORIDADES.** Son autoridades de la Ciudad de México en materia de esta Convocatoria Única las siguientes:
 - I. La Jefatura de Gobierno;
 - II. El Congreso;



- III. Las Alcaldías;
- IV. El Instituto Electoral;
- V. El Tribunal Electoral;
- VI. La Secretaría de la Contraloría General;
- VII. La Secretaría de Administración y Finanzas; y
- VIII. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Autoridad	Consulta	Elección
La Jefatura de Gobierno	✓	✓
El Congreso	✓	
Las Alcaldías	✓	
El Instituto Electoral	✓	✓
El Tribunal Electoral	✓	✓
La Secretaría de la Contraloría General	✓	
La Secretaría de Administración y Finanzas	✓	
La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	✓	

11. **DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA ÚNICA.** La Convocatoria Única para la Elección y la Consulta será difundida por este Instituto Electoral en colaboración con la Jefatura de Gobierno, las Alcaldías y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Redición de Cuentas de la Ciudad de México a través de los medios que cada autoridad determine.

12. **DE LA OBSERVACIÓN.** La ciudadanía mexicana residente en el territorio nacional o en el extranjero y las organizaciones de la sociedad civil podrán participar en la observación de todas las etapas que establece esta Convocatoria Única conforme a lo dispuesto en la *Convocatoria para la observación de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.*

La acreditación expedida para dicha labor también tendrá validez para observar la Consulta y la Elección Extraordinaria y/o Reposición, en caso de que se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.

Asimismo, el Instituto Electoral implementará, a través de la Comisión Permanente de Vinculación con Organismos Externos, un programa de atención e información a personas visitantes extranjeras, que para tal efecto apruebe el Consejo General.

13. DE LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN. Las personas podrán participar en la Elección y en la Consulta, en los términos siguientes:

Formas de participación	Ciudadanas*	Habitantes	Originarias de esta Ciudad, residentes en el interior de la República y en el extranjero*
Deliberando sobre los asuntos de su UT en las Asambleas en materia de Presupuesto Participativo.	✓	✓	
Registrando proyectos específicos para la Consulta.	✓	✓	
*Registrando candidaturas para formar parte de las COPACO.	✓		
*Emitiendo su voto y opinión en la Elección y la Consulta.	✓		✓
Con calidad de observadoras en las Mesas.	✓		✓
Las personas acreditadas como observadoras	✓		

*Deberán estar inscritas en la Lista Nominal de Electores con corte al 15 de enero de 2020.

Entendiéndose por personas ciudadana aquellas que reúnan los requisitos constitucionales y posean, además, la calidad de persona vecina u originaria de la Ciudad y por personas habitantes, las que residen en la Ciudad.

14. DE LAS MESAS. El día de la Jornada Electiva Única, la recepción y cómputo de la votación y opinión se reciba en las Mesas estará a cargo de las personas Responsables de Mesas que designe el Instituto Electoral.

Las Mesas se ubicarán en espacios de fácil y libre acceso en cada UT, en donde se considerarán las condiciones de accesibilidad para el ejercicio del voto y opinión, se contemplarán medidas de inclusión y no discriminación para las personas con discapacidad, mayores, mujeres embarazadas, jóvenes, población indígena, afromexicana y LGBTTTI, y serán publicados y difundidos de la forma siguiente:

- Estrados de oficinas centrales y de las DD.
- Plataforma de Participación, página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, así como en las redes sociales en que el Instituto Electoral participa.
- CITIECM al número 800 433 3222 (territorio nacional, por cobrar) (+ 52) 55 26 52 11 75 (desde el extranjero, por cobrar).
- Herramienta de "Búsqueda de Mesas Receptoras de Votación y Opinión en el Sistema de Consulta del Marco Geográfico de Participación Ciudadana".

**Del 10 de febrero al
15 de marzo de 2020**

- Ligas en páginas de Internet de otras instituciones públicas y privadas que colaboran con el Instituto Electoral.
- Páginas de Internet de las demás autoridades de la Ciudad de México en materia de esta Convocatoria Única.
- Lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de cada distrito electoral.

**Del 17 de febrero al
15 de marzo de 2020**

- En al menos un diario de mayor circulación en la Ciudad de México.

El 15 de marzo de 2020

a) A las Mesas únicamente podrán acceder, debiendo identificarse, las personas siguientes:

- I. Ciudadanas con credencial para votar vigente con domicilio en la Ciudad de México, en el orden en que se presenten a emitir su voto y opinión;
- II. Observadoras acreditadas, portando visiblemente el gafete que así les identifique;
- III. Acompañantes de las personas con discapacidad y mayores; así como mujeres embarazadas (quienes deberán ser ratificadas por éstas);
- IV. Integrantes de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos (Comités y Consejos) correspondientes a la UT, donde se instale la Mesa, siempre y cuando no hayan registrado proyectos en esa UT o sean personas candidatas a integrar una COPACO en su UT; para lo cual deberán mostrar su identificación expedida por el Instituto Electoral;

- V. Representante de persona candidata a integrar una COPACO, una por Mesa;
- VI. Notarias públicas que acudan a dar fe de los hechos realizados en la Jornada Electiva Única;
- VII. Funcionarias de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; y
- VIII. Funcionarias de las 33 DD o de las Oficinas Centrales del Instituto Electoral.

b) En el marco de sus funciones, las personas Responsables de Mesa podrán suspender de manera temporal o definitiva la recepción de votos y opiniones en la misma, cuando:

- Haya alteración del orden;
- Se impida la libre emisión del voto y opinión;
- Se atente contra la seguridad de las personas presentes; o
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

15. DE LA JORNADA ELECTIVA ÚNICA, SUS MODALIDADES Y MECANISMOS DE VOTACIÓN Y OPINIÓN. Las personas ciudadanas podrán emitir su voto y opinión mediante una de las modalidades y mecanismos siguientes:

Modalidad	Mecanismo	Demarcaciones	Período/fecha	Horario
Digital (Sistema Electrónico por Internet - SEI)	Vía Remota	Todas las demarcaciones de la Ciudad de México	Del 8 al 12 de marzo de 2020	Desde el primer minuto del 8 de marzo hasta el último minuto del 12 de marzo de 2020
	Presencial en Mesas con SEI	Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo	Domingo 15 de marzo de 2020	De las 9:00 a las 17:00 horas.
Tradicional	Presencial en Mesas con Boletas impresas	Todas las demarcaciones (excepto Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo)		

La emisión del voto y opinión mediante la modalidad digital (Vía Remota y Mesas con SEI) y tradicional (Mesas con boletas impresas) se realizará de acuerdo con las disposiciones que se señalan a continuación:



A. Vía Remota

Para las personas interesadas en utilizar este mecanismo, el Instituto Electoral pondrá a su disposición, en la Plataforma de Participación, vínculos de descarga de aplicaciones para dispositivos móviles, celulares y computadoras personales compatibles con Windows, Mac, Android e iOS, para ingresar al SEI.

A través de estas aplicaciones podrán emitir su voto y opinión, a partir **del primer minuto del 8 de marzo hasta el último minuto del 12 de marzo de 2020.**

Para ello, la ciudadanía deberá tramitar una Clave de Voto por Internet de forma previa, por una de las siguientes vías:

- Con un Pre-registro. Ingresando a las aplicaciones descargables, a partir de las **9:00 horas del 7 de enero de 2020** y hasta las **17:00 horas del 25 de febrero de 2020**. Deberá proporcionar información para cotejo por parte del Instituto Electoral y si su validación es correcta, la Clave le será proporcionada por correo electrónico o certificado; o
- Con un Registro: Presentándose a una de las sedes de las 33 DD del Instituto Electoral o a las Mesas Itinerantes de Registro ubicadas en la Ciudad de México, de **lunes a viernes** de 9:00 a 17:00 horas y **sábados** de 9:00 a 14:00 horas, en el periodo **del 7 de enero hasta el 25 de febrero de 2020**. Deberá proporcionar información para cotejo y la Clave le será proporcionada de manera inmediata por correo electrónico o de forma impresa, según sea el caso.

Una vez obtenida la Clave, **desde el primer minuto del 8 y hasta el último minuto del 12 de marzo de 2020**, podrá emitir su voto y opinión de acuerdo con el procedimiento siguiente:

La persona deberá ingresar al SEI, con apoyo de las aplicaciones de escritorio o móviles descargadas para obtener la Clave, y deberá proporcionar los siguientes datos, para validación:

- Clave de Elector;
- OCR de la Credencial para Votar; y



- Clave de Voto por Internet (recibida por correo electrónico, postal o de forma impresa).

Una vez validados los datos, el SEI enviará una Clave Única (token) por mensaje de texto SMS, al número celular que proporcionó durante el Pre-registro o Registro, según sea el caso.

El SEI solicitará que ingrese el token para acceder a las “Boletas Virtuales” para proceder a emitir su voto y opinión.

Las boletas virtuales de la Elección y la Consulta contendrán los datos de las personas candidatas y la lista de proyectos específicos por las cuales se podrán votar en ambos casos, de acuerdo con la UT que se vincule con la sección electoral de su domicilio.

Quienes hayan optado por esta modalidad no podrán emitir su voto y opinión presencial en las Mesas a instalarse el **domingo 15 de marzo de 2020**.

B. Presencial

1. En las Demarcaciones Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo.

Las personas que opten por este mecanismo y su domicilio se ubique en estas Demarcaciones, deberán acudir a una de las Mesas que contarán con equipos electrónicos para recabar la votación y opinión con apoyo del SEI, el **domingo 15 de marzo de 2020 de 9:00 a 17:00 horas**.

Para que puedan votar y opinar, deberán presentar su Credencial para votar cuya sección electoral se vincule con la UT de su domicilio, la cual no deberá estar marcada por haber participado en otra Mesa, mostrar que su dedo pulgar derecho no esté pintado con líquido indeleble y que no se encuentre en el Listado de personas que participaron a través del SEI Vía Remota.

2. En las 14 Demarcaciones restantes

La ciudadanía de estas Demarcaciones deberá acudir a una de las Mesas que contarán con boletas impresas para recabar la votación y opinión de forma tradicional, el **domingo 15 de marzo de 2020 de 9:00 a 17:00 horas**.



16. **DE LAS BOLETAS.** La Boleta de la Consulta contará con recuadros alfanuméricos del A1 al A30 para los proyectos a elegir del 2020 y del B1 al B30 para los correspondientes a 2021, en caso de que en una UT se tengan más de 30 proyectos dictaminados positivamente, se imprimirá al reverso recuadros alfanuméricos del A31 al 60 y del B31 al B60, con la finalidad de cubrir el total de proyectos que se someterán a opinión. En caso de contar con más de 60 proyectos específicos dictaminados positivamente el Instituto Electoral diseñará e imprimirá las boletas para las UT que caigan en dicho supuesto.

Por su parte la Boleta de la Elección contará con recuadros numéricos del 1 al 50, en caso de que en alguna UT se registre un mayor número de candidaturas el Instituto Electoral diseñará e imprimirá en el reverso la numeración de 51 al 100. De registrarse un número mayor de candidaturas, el Instituto Electoral diseñará e imprimirá boletas para atender a las UT que caigan en este supuesto.

17. **DEL ESCRUTINIO.** Concluida la Jornada Electiva Única, las personas Responsables de Mesas declararán el cierre de éstas y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de los votos y opiniones emitidos a favor de cada persona candidata y/o proyectos específicos; el resultado total de esta operación se asentará en el Cartel de Resultados, el cual será fijado en un lugar visible del mismo espacio en el que se instaló la Mesa.

18. **DE LOS CÓMPUTOS DE LA ELECCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA CONSULTA.** El 13 de marzo de 2020, el Consejo General obtendrá los listados de participación y resultados de la votación y opinión efectuada a través de la vía remota de la modalidad digital, correspondientes a la Elección y la Consulta.

El 15 de marzo, al término de la Jornada Electiva Única en cada una de las sedes de las DD se llevará a cabo el cómputo total de la Elección y la validación de los resultados de la Consulta **conforme lleguen los paquetes electivos** a las sedes de las 33 DD; **de forma ininterrumpida y hasta su conclusión**, considerando los resultados asentados en las Actas correspondientes.

Para estos trabajos, se deberá dar observancia a los protocolos en materia de protección civil, de conformidad con el aforo de los inmuebles de las DD.



19. **DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.** La lista de integrantes de las COPACO, así como la de proyectos ganadores de la Consulta serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Plataforma de Participación, la página de Internet del Instituto www.iecm.mx, así como en los estrados de las 33 DD y las oficinas centrales del Instituto Electoral y para mayor difusión en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

20. **DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.** Los actos derivados de la presente Convocatoria Única podrán ser recurridos a través de los medios de impugnación previstos en la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México* dentro de los cuatro días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto reclamado o se haya notificado el mismo.

Para tal efecto los medios de impugnación serán resueltos por el Tribunal Electoral y las personas impugnantes podrán recibir asesoría de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, ubicada en Av. Magdalena 21, Col. del Valle Centro, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

21. **DE LOS CASOS NO PREVISTOS.** Serán atendidos por la CPCyC y resueltos por el Consejo General del Instituto Electoral, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso que implique el ejercicio de la facultad reglamentaria corresponderá resolver al Consejo General.

II. DE LA CONSULTA

A) DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. El Presupuesto Participativo es el instrumento de democracia participativa mediante el cual la ciudadanía decide sobre la aplicación de los recursos que otorga el Gobierno de la Ciudad de México a las Alcaldías, para que sus habitantes optimicen su entorno. Dichos recursos se destinarán para:

- a) Mejoramiento de espacios públicos;
- b) Equipamiento e infraestructura urbana;
- c) Obras y servicios;
- d) Actividades recreativas;
- e) Actividades deportivas; y
- f) Actividades culturales.

Respecto de los proyectos a ejecutar en las Unidades Habitacionales, el presupuesto participativo se deberá aplicar en el mantenimiento, mejoramiento, servicios, obras y reparaciones de áreas y bienes de uso común.

Los recursos del presupuesto participativo invariablemente se utilizarán para la mejora de la comunidad y de ninguna forma podrán suplir o subsanar las obligaciones que las alcaldías como actividad sustantiva deban realizar.

2. Los recursos del presupuesto participativo son independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen por acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.
3. El presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente a:
 - a) el fortalecimiento del desarrollo comunitario;
 - b) la convivencia;
 - c) la acción comunitaria;
 - d) la reconstrucción del tejido social; y
 - e) la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes de la Ciudad de México.
4. Los objetivos sociales del presupuesto participativo serán:
 - a) Profundización democrática a través de la redistribución de los recursos;
 - b) Mejora de la eficiencia del gasto público;
 - c) Prevención del delito; e
 - d) Inclusión de grupos de atención prioritaria.
5. En esta Consulta la ciudadanía emitirá sus opiniones respecto de los proyectos de presupuesto participativo a ejecutarse en los ejercicios fiscales 2020 y 2021, para tal efecto, a las personas ciudadanas se les proporcionará una boleta segmentada en dos partes, en el primera de ellas se votará por el proyecto de presupuesto participativo para ejecutarse en el 2020 y en la otra el proyecto de presupuesto participativo para ejecutarse en el 2021, una vez emitida la opinión se depositará la boleta en la urna de la Consulta.

Se consultará a las personas ciudadanas de las Unidades Territoriales lo siguiente: De los proyectos específicos propuestos por tus vecinas y vecinos, ¿Cuál consideras mejor para realizarse en tu unidad territorial?

De darse el caso, que un proyecto específico sea registrado para ambos ejercicios fiscales y resultase ganador del primer lugar tanto en el 2020, como en el 2021, se designará como ganador para el ejercicio fiscal 2021 al que obtenga el segundo lugar de dicha consulta.

Los recursos del presupuesto participativo serán distribuidos en el ámbito de las demarcaciones territoriales, conforme a lo siguiente:

Ejercicio fiscal	Presupuesto anual asignado a cada Alcaldía		
	%	50%	50%
2020	3.25	De forma proporcional entre todas las UT	Conforme a los criterios de: 1. Índice de pobreza; 2. Incidencia delictiva; 3. Condición de pueblo originario; 4. Condición de pueblos rurales; 5. Cantidad de población; y 6. Población flotante.
2021	3.50		

Nota: La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, establecerá el índice y la asignación de los recursos correspondientes.

Los montos presupuestales que se asignarán para el presupuesto participativo por UT podrán ser consultados a partir del **1 de enero de 2020**, en la Plataforma de Participación, en los estrados de las 33 DD, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

B) BASES

PRIMERA. DE LAS ASAMBLEAS DE DIAGNÓSTICO Y DELIBERACIÓN.

1. A partir del **17 de noviembre y hasta el 8 de diciembre de 2019** se publicará la Agenda de las Asambleas, conforme a la programación para cada UT, en la Plataforma de Participación, en los estrados de cada DD y para mayor difusión en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, así como en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.
2. **Del 20 de noviembre al 11 de diciembre de 2019**, las personas integrantes de los Comités y Consejos realizarán en cada una de las UT en que se divide la Ciudad de México una *Asamblea de Diagnóstico y Deliberación*, a fin de

obtener *la Lista de Problemáticas y Prioridades*, que podrá orientar a la ciudadanía para la presentación de sus proyectos específicos sobre presupuesto participativo. Dichas Asambleas serán convocadas, a más tardar, tres días naturales antes de su celebración, y deberán levantar el Acta Circunstanciada correspondiente, así como remitirla en copia simple, a la DD de su ámbito territorial, dentro de las 24 horas siguientes.

Los Comités y Consejos podrán apoyarse en la DD respectiva, en donde se les brindarán los formatos y asesoría que, en su caso, requieran para ello.

En caso de que alguna UT no cuente con su Comité o Consejo, o que por causas diversas no se llegara a convocar a la Asamblea, será el personal de la DD respectiva quien la convoque en el plazo establecido para tal efecto.

3. En caso de que en alguna UT no se pudiese celebrar la Asamblea en la fecha y hora programada, el personal de la DD que asista, emitirá una segunda convocatoria dentro de las 72 horas posteriores a la que no fue posible realizar la misma, llevándose a cabo con las personas habitantes y vecinas que se encuentren presentes. Dicha circunstancia deberá quedar asentada en el Acta Circunstanciada correspondiente.
4. De no ser posible la realización de la Asamblea la DD correspondiente deberá levantar un Acta Circunstanciada en la que se narren los motivos por los cuales no se pudo llevar a cabo, dicha Acta deberá ser remitida dentro de las 24 horas siguientes a la DEPCyC a efecto de que se presente ante la CPCyC para que se determine lo conducente.
5. El **12 de diciembre de 2019** se publicarán en la Plataforma de Participación, en los estrados de cada DD y para mayor difusión en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, así como en las redes sociales en las que éste participa, las Actas y la *Lista de Problemáticas y Prioridades* de cada UT que, en su caso, deriven de la celebración de las Asambleas de Diagnóstico y Deliberación respectivas.
6. El **15 de diciembre de 2019** será la fecha límite para la realización de las Asambleas, que por alguna causa fuese necesario reprogramar, por lo que sus respectivas actas estarán publicadas a más tardar el **16 de diciembre de 2019**.



7. Las personas observadoras acreditadas, así como las visitantes extranjeras podrán observar el desarrollo de las Asambleas de Diagnóstico y Deliberación.

SEGUNDA. DEL REGISTRO DE PROYECTOS.

1. Toda persona habitante de la UT podrá presentar proyectos específicos para cada uno de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, utilizando para ello el *Formato F1 (Solicitud de Registro)*, que se encontrará disponible en:

- a) La Plataforma de Participación;
- b) La página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx;
- c) Las 33 DD; y
- d) La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC).

2. Las personas habitantes podrán registrar dos tipos de proyectos:

- a) Los de 2020: disponiendo de un monto de hasta el 3.25% del presupuesto anual asignado a la Alcaldía, mismo que será distribuido entre el número de UT que la compongan, los cuales de resultar dictaminados positivamente, podrán opinarse para el ejercicio fiscal 2020.

- b) Los de 2021: disponiendo de un monto de hasta el 3.5% del presupuesto anual asignado a la Alcaldía, mismo que será distribuido entre el número de UT que la compongan, los cuales de resultar dictaminados positivamente, podrán opinarse para el ejercicio fiscal 2021.

Cabe señalar que el 50% del monto asignado a cada presupuesto participativo será distribuido igualitariamente entre todas las UT que compongan la Demarcación correspondiente y el otro 50% se asignará de manera proporcional, considerando para ello el índice que la Secretaría de Administración y Finanzas determine.

3. Los proyectos a ejecutarse en el ejercicio 2020 podrán tener continuidad para el siguiente año, siempre y cuando el proyecto que sea registrado para el 2021 especifique que se trata de la continuación de un proyecto registrado para el año previo y ambos resulten ganadores.

4. Se podrán presentar dichas solicitudes a través de las modalidades siguientes:

Modalidad		Días		Hora (Ciudad de México)
Digital	Plataforma de Participación	Desde el primer minuto del 13 de diciembre de 2019 y hasta el último minuto del 13 de enero de 2020.		
Presencial	Oficinas de las 33 DD (que corresponda a su UT)	Del 13 de diciembre de 2019 al 12 de enero de 2020.	Lunes a viernes	9:00 a 17:00 hrs.
		13 de enero de 2020	Sábado y domingo	9:00 a 14:00 hrs.
			Lunes	9:00 a 24:00 hrs.

En caso de optar por el registro presencial, es necesario acudir personalmente en los horarios arriba indicados, para que el personal de la DD que corresponda lleve a cabo la captura de todos los datos que se solicitan (*Formato F1*), para el registro del proyecto, a través del sistema implementado para ello. Hasta en tanto no se genere el número de folio respectivo no quedará concluido el registro del proyecto; lo que será responsabilidad única y exclusivamente de la persona proponente, quien podrá concluir dicho registro en el plazo señalado para el registro de proyectos, de no ser así su propuesta no será considerada.

En el caso de menores de edad que deseen presentar proyecto (s) específico (s), la madre, padre, tutor o tutora que así lo acredite, deberá firmar el acuse a nombre de las y los infantes.

De optar por el registro en la Plataforma de Participación se podrá registrar conforme al procedimiento que al ingresar a dicho sistema se indique.

TERCERA. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS REGISTRADOS.

El 15 de enero de 2020 las 33 DD publicarán en sus estrados los listados de proyectos registrados para cada uno de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, mismos que serán difundidos en la Plataforma de Participación, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

CUARTA. DEL ÓRGANO DICTAMINADOR.

1. Del 13 al 18 de diciembre de 2019, las Alcaldías deberán instalar un Órgano Dictaminador (OD), que será el encargado de realizar un dictamen de todos y cada uno de los proyectos registrados, en el cual se deberá fundamentar y

explicar de forma clara y puntual la viabilidad, factibilidad técnica, jurídica, ambiental, financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público de acuerdo con:

- a) Las necesidades o problemas a resolver;
- b) Su costo;
- c) Tiempo de ejecución;
- d) La posible afectación temporal que de él se desprenda; y
- e) La afectación en suelos de conservación, áreas comunitarias de conservación ecológica, áreas naturales protegidas, áreas de valor natural y ambiental, así como áreas declaradas como patrimonio cultural.

2. La integración del OD será la siguiente:

Con voz y voto	Cinco especialistas provenientes de instituciones académicas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los proyectos a dictaminar, que serán propuestos por el Instituto Electoral.
	La persona concejal que presida la Comisión de Participación Ciudadana o, en su caso, la persona concejal que el propio Concejo determine.
	Dos personas de mando superior administrativo de la Alcaldía, afines a la naturaleza de los proyectos presentados.
	La persona titular del área de participación ciudadana de la Alcaldía.
Con voz	Un contralor o contralora ciudadana, designado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
	La persona Contralora de la Alcaldía.

3. **A partir de la instalación del OD y a más tardar el 18 de diciembre de 2019**, cada Alcaldía notificará por escrito al Instituto Electoral a través de la DD Cabecera de Demarcación que le corresponda, los nombres y cargo de las personas integrantes de dicho colegiado, para su difusión pública.

Asimismo, la persona titular de la Alcaldía podrá designar el área o áreas y/o persona(s) funcionaria(s) de las oficinas a su cargo que, en su caso, brindarán la asesoría y el apoyo técnico que se requiera para la elaboración de los proyectos específicos, informando al Instituto Electoral por la misma vía, el nombre, cargo y ubicación del área o áreas y/o persona(s) respectiva(s).

4. **El 19 de diciembre de 2019** se publicará la integración de los 16 OD en la Plataforma de Participación, en los estrados de las oficinas de las 33 DD, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

5. Del **20 al 22 de diciembre de 2019** cada OD remitirá a la DD Cabecera de Demarcación correspondiente, el Calendario de Sesiones para la dictaminación de los proyectos específicos, mismo que no podrá ser menor de 30 días naturales y que será publicado al día siguiente de su entrega, en la Plataforma de Participación, en los estrados de las oficinas de las 33 DD, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa. Dicho calendario podrá actualizarse, debiendo notificarse a la DD Cabecera de Demarcación que corresponda cuando menos con dos días de anticipación a la recalendarización de la sesión de que se trate.

Los OD estarán en funciones hasta que hayan quedado firmes todas las decisiones judiciales, derivadas de los medios de impugnación que se hubieran presentado respecto de las dictaminaciones en particular y de la Consulta en general.

QUINTA. DICTAMINACIÓN DE LOS PROYECTOS REGISTRADOS.

1. Del **26 de diciembre de 2019 y hasta el 17 de enero de 2020**, el OD deberá sesionar conforme al calendario que al efecto emita, para dictaminar los proyectos registrados en los ejercicios fiscales 2020 y 2021, utilizando para ello el *Formato F2* (Dictamen)

Dicha dictaminación deberá contener al menos los siguientes elementos:

- a) Nombre del proyecto;
 - b) UT donde fue presentado;
 - c) Elementos considerados para dictaminar;
 - d) Monto total de costo estimado (incluidos los costos indirectos);
 - e) Razones por las cuales se dictaminó positiva o negativamente el proyecto; y
 - f) Nombre y firma de las personas integrantes del OD.
2. Las sesiones de dictaminación que se celebren serán de carácter público, podrán presentarse las personas proponentes de los proyectos registrados y en ellas pueden participar con voz y sin voto una persona integrante del Comité o Consejo de las UT que se encuentren agendadas en dicha sesión.
 3. Conforme se realice cada dictamen de proyecto, el OD deberá notificarlo y enviarlo a más tardar el día hábil siguiente a su dictaminación, a la DD Cabecera de Demarcación que corresponda.

4. Las personas contraloras ciudadanas designadas para integrar el OD, vigilarán que la entrega de las dictaminaciones se lleve a cabo dentro del plazo establecido.
5. La dictaminación se hará sobre dos ejercicios presupuestales, los registrados con un monto máximo de 3.25% del total asignado al presupuesto anual de cada Alcaldía y distribuido entre las UT que la componen, los cuales corresponderán al ejercicio fiscal 2020, y los que consideren un monto de 3.26% a 3.50%, los cuales corresponderán al ejercicio fiscal 2021.
De lo anterior, se puede derivar que un proyecto registrado para ambos ejercicios fiscales sea dictaminado negativamente para el presupuesto del 2020, debido que el monto rebasa el asignado para ese año; sin embargo, para el 2021 puede ser dictaminado positivamente, en el entendido de que contará con un presupuesto distinto.

SEXTA. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DICTAMINADOS.

El 18 de enero de 2020 se publicarán los listados de todos y cada uno de los proyectos dictaminados para cada uno de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, mismos que deberán contener el sentido de la dictaminación recaída en cada uno de los proyectos, en la Plataforma de Participación, la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, en los estrados de las 33 DD y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

Las personas proponentes podrán solicitar a la DD correspondiente una copia simple impresa o digital del dictamen del proyecto que registró.

SÉPTIMA. ESCRITOS DE ACLARACIÓN.

1. **Del 19 al 21 de enero de 2020**, las personas proponentes de aquellos proyectos que sean dictaminados negativamente podrán presentar su inconformidad mediante el *Formato F3 (Escrito de Aclaración)* sobre los criterios considerados por el OD como inviables, sin que ello implique replantear el proyecto o proponer uno distinto.

Lo anterior, quedando a salvo sus derechos para presentar los medios de impugnación que consideren pertinentes.



2. La DD que reciba un Escrito de Aclaración, lo enviará a la DD Cabecera de Demarcación que corresponda de manera inmediata, a efecto de que ésta lo remita al OD correspondiente para que reconsidere el proyecto específico dictaminado negativamente, tomando en cuenta las aclaraciones señaladas por la persona proponente y proceda a emitir un nuevo dictamen a más tardar el **24 de enero de 2020**, mismo que remitirá de forma inmediata a la DD Cabecera de Demarcación.
3. La dictaminación arriba indicada, deberá ser publicada en los estrados de la DD correspondiente a más tardar el **25 de enero de 2020** y, para mayor difusión, en la Plataforma de Participación, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

OCTAVA. ASIGNACIÓN DEL IDENTIFICADOR ALFANUMÉRICO DE PROYECTO.

1. El **18 de enero de 2020**, las DD publicarán un calendario e invitarán a las personas proponentes de proyectos específicos, y a integrantes de los Comités y/o Consejos a presenciar el procedimiento aleatorio mediante sistema informático para la asignación del identificador alfanumérico con el que se identificarán los proyectos específicos que participarán en la Consulta para cada uno de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, a través de los estrados de la sede distrital correspondiente, en la Plataforma de Participación, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.
2. El **26 de enero de 2020** se realizará en las sedes de las 33 DD la asignación aleatoria del identificador alfanumérico consecutivo de los proyectos específicos que serán sometidos a la Consulta, iniciando por los que se ejecutarán en el 2020 y después los que se ejecutarán en 2021, al finalizar el acto se levantará un Acta Circunstanciada. Ese mismo día, cada DD publicará en sus estrados las relaciones finales de proyectos específicos a opinar en la Consulta, mismos que se difundirán en la Plataforma de Participación, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

En caso de existir proyectos que, en cumplimiento de una resolución jurisdiccional, sean dictaminados como viables, posterior al sorteo mencionado en el numeral que antecede, se le asignará el identificador alfanumérico



consecutivo siguiente, al último establecido en el sorteo respectivo, de acuerdo con la fecha y hora de notificación de la misma, ante el Instituto Electoral.

NOVENA. DE LA DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS.

1. Del **27 de enero al 4 de marzo de 2020**, el Instituto Electoral y las personas proponentes de los proyectos específicos dictaminados positivamente, podrán difundirlos en lugares públicos de mayor afluencia en la UT. Las acciones de difusión consistirán en:
 - a) Informar de la Consulta en general.
 - b) Informar a la comunidad de los proyectos específicos que se someterán a votación para cada uno de los ejercicios fiscales 2020 y 2021.
 - c) Las y los proponentes podrán participar explicando concretamente sus propuestas.
 - d) Dar a conocer las modalidades de recepción de opiniones presencial y vía remota, así como los domicilios donde se instalarán las Mesas de Votación y Opinión.

DÉCIMA. DE LAS ASAMBLEAS PARA LA ATENCIÓN DE CASOS ESPECIALES.

Si por cualquier motivo se presentara alguno de los siguientes supuestos:

1. No se celebre la Jornada Electiva Única en alguna UT;
2. No se cuente con proyecto específico para ejecutar en el ejercicio fiscal 2020 y/o 2021;
3. Los proyectos específicos sometidos a Consulta en una UT no hayan recibido opinión alguna; o
4. Exista empate en el primer y/o segundo lugar entre dos o más proyectos en el ejercicio fiscal 2020 y/o 2021.

Estos supuestos serán desahogados en Asambleas que se celebrarán entre el **22 y el 29 de marzo de 2020**, para determinar los proyectos específicos en los que serán aplicados los recursos del Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, respectivamente. Para ello, a más tardar el **20 de marzo de 2020** se publicará la Agenda con la programación de estas Asambleas, en la Plataforma de Participación, en los estrados de las DD correspondientes a las UT en que se hayan presentado los casos, y para mayor difusión en la página del



Instituto Electoral www.iecm.mx y en redes sociales en las que participa el Instituto Electoral.

De presentarse lo establecido en los numerales 1 y 2, la Asamblea propondrá al menos dos proyectos, debiéndose determinar el orden de prelación, los cuales deberán someterse a dictaminación del OD correspondiente, quien deberá emitir el dictamen dentro de los tres días naturales posteriores a su recepción.

De darse el supuesto previsto en el numeral 3, la Asamblea deberá deliberar y elegir de entre los proyectos sometidos a consulta, un proyecto a ejecutarse en el ejercicio fiscal 2020 y otro para el 2021.

En caso de presentarse el supuesto señalado en el numeral 4, la Asamblea deberá deliberar y definir el criterio de desempate para asignar a los proyectos ganadores del primer lugar.

Dichas Asambleas de casos especiales serán convocadas por las personas integrantes de los Comités o Consejos de las UT en las que hayan recaído los supuestos arriba señalados, contando con el acompañamiento de la DD correspondiente.

Si alguna UT no cuenta con su Órgano de Representación Ciudadana, o por causas diversas no se llegará a convocar o a celebrar la Asamblea, será la DD correspondiente quien esté a cargo de su celebración.

De presentarse los supuestos antes referidos, se levantará un Acta Circunstanciada, la cual deberá ser remitida en copia simple a la DD de su ámbito territorial dentro de las 24 horas siguientes.

Las personas observadoras acreditadas, así como las visitantes extranjeras podrán observar el desarrollo de las Asambleas para la atención de casos especiales.

A efecto de dotar de conocimientos específicos a los Comités y Consejos para que éstos a su vez propicien la deliberación en la Asamblea para que se propongan los proyectos establecidos en los numerales 1 y 2, el Instituto Electoral, a través de las DD, brindará capacitación a efecto de que se presenten proyectos con mayores posibilidades de ser dictaminados positivamente.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA Y DE LAS ASAMBLEAS SOBRE CASOS ESPECIALES A LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA.

En la primera quincena de abril de 2020 el Instituto Electoral remitirá, a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, Hacienda y Participación Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México, a las 16 Alcaldías y a los 16 Consejos Ciudadanos Delegacionales a través de quienes presidan sus Mesas Directivas, para su difusión y efectos a que haya lugar, las constancias siguientes:

1. Copias certificadas de las constancias de validación de los resultados de la Consulta, y
2. Copias cotejadas de las Actas de las Asambleas sobre casos especiales.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS ASAMBLEAS DE INFORMACIÓN Y SELECCIÓN.

1. **Durante el mes de abril** se llevarán a cabo las Asambleas de Información y Selección, convocadas por los Comités y Consejos de la UT que corresponda, **contando con el acompañamiento de la DD respectiva.**

En dichas Asambleas podrán participar tanto el personal del Instituto Electoral como las autoridades competentes, con el objeto de:

- a) Informar a las personas habitantes de la UT los proyectos ganadores;
 - b) Conformar el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia para la ejecución y atención de los proyectos específicos que resulten ganadores para el ejercicio fiscal 2020;
 - c) Informar del mecanismo mediante el cual los Comités de Ejecución y de Vigilancia aplicarán los recursos de los proyectos seleccionados; y
 - d) Señalar un calendario tentativo de ejecución de los proyectos específicos.
2. El Comité de Ejecución dará seguimiento al proyecto de presupuesto participativo de manera oportuna bajo los parámetros de eficiencia y eficacia, en los tiempos estrictamente necesarios y será el responsable de recibir los recursos económicos y su correcta administración, así como la comprobación completa, correcta y oportuna de los mismos y la rendición periódica de cuentas, además deberá proporcionar tanto al Comité de Vigilancia como a la Secretaría de la Contraloría la información que le sea solicitada.



3. El Comité de Vigilancia, verificará la correcta aplicación del recurso autorizado, el avance y la calidad de la obra, mediante la solicitud de los informes que rinda el Comité de Ejecución.
4. Los Comités señalados en los numerales 2 y 3 de la presente BASE se integrarán por las personas ciudadanas que así lo deseen y estarán bajo la responsabilidad de dos personas que resulten insaculadas en un sorteo realizado en la Asamblea de Información y Selección.
5. Para el caso de los proyectos específicos que resulten ganadores para el ejercicio fiscal 2021, el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia respectivos, se integrarán en la Asamblea que se celebre durante el primer trimestre del año que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley de Participación.
6. Las personas observadoras acreditadas, así como las visitantes extranjeras podrán observar el desarrollo de las Asambleas de Información y Selección.

DÉCIMA TERCERA. ASAMBLEAS DE EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Durante el segundo semestre de 2020, se convocará a la realización de Asambleas en cada una de las UT, tantas veces sea necesario a fin de que sean dados a conocer de manera puntal los informes de avance de los proyectos y ejecución del gasto de los mismos, convocadas por los ORC con el apoyo del Instituto Electoral en los términos del *Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Asambleas Ciudadanas* (Reglamento de Asambleas).

Las personas observadoras acreditadas, así como las visitantes extranjeras podrán observar el desarrollo de estas Asambleas.

DÉCIMA CUARTA. DEL DISTINTIVO DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021.

En los proyectos que serán ejecutados con el presupuesto participativo de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 se procurará colocar un distintivo, conforme a la suficiencia presupuestal que se autorice para tal efecto, el cual tendrá como



propósito hacer público que los proyectos fueron realizados con recursos del presupuesto participativo.

DÉCIMA QUINTA. DEL RECONOCIMIENTO DE PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS 2020 Y 2021.

Los proyectos ganadores de la Consulta podrán participar en la *Convocatoria para participar en el Concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2020 y 2021* que emita el Consejo General, con la que se procura la innovación y el alto impacto social de los proyectos, la cual será publicada en la Plataforma de Participación, página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx así como en los estrados de las 33 DD y oficinas centrales del Instituto Electoral.

III. DE LA ELECCIÓN DE LAS COPACO

A) DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

En cada UT, se elegirá una COPACO como un órgano de representación ciudadana, electo mediante voto universal, libre, directo y secreto, éste se conformará por nueve integrantes, jerárquicamente iguales, quienes tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán tres años en el encargo; su elección, organización y facultades se atenderán a lo previsto en la Ley de Participación.

B) BASES

DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS.

Para obtener registro como candidata o candidato, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

1. Contar con credencial para votar vigente, cuya sección electoral pertenezca a la UT en la que pretenda participar, de acuerdo con el Catálogo citado en las Disposiciones Comunes de esta Convocatoria Única;
2. Estar inscrita o inscrito en la Lista Nominal de Electores con corte **al 15 de enero de 2020**;
3. Residir en la UT en la que pretenda registrarse cuando menos seis meses antes de la Elección;
4. Tener ciudadanía en pleno ejercicio de sus derechos;
5. No desempeñar ni haber desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la



Convocatoria Única algún cargo dentro de la administración pública federal o local desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico, así como los contratados por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social, y

6. No desempeñarse al momento de la Elección como persona representante popular propietaria o suplente.

DÉCIMA SÉPTIMA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES.

A. Registro.

La persona que desee participar en este proceso electivo podrá realizar el registro de su solicitud mediante el *Formato F4* (Solicitud de Registro) por los siguientes medios:

Modalidad		Días		Hora (Ciudad de México)
Digital	Plataforma de Participación	Desde el primer minuto del 28 de enero y hasta el último minuto del 11 de febrero de 2020 .		
Presencial	Oficinas de las 33 DD, que corresponda a su UT	Del 28 de enero al 10 de febrero de 2020 .	Lunes a viernes Sábado y domingo	9:00 a 17:00 hrs. 9:00 a 14:00 hrs.
		El 11 de febrero de 2020 .	Martes	9:00 a 24:00 hrs.

Para el registro a través de la Plataforma de Participación, se deberán adjuntar en archivo electrónico (en formato PDF) los documentos siguientes:

1. Credencial para votar vigente por ambos lados;
2. Para la acreditación de al menos seis meses de residencia, deberán presentar cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Constancia de residencia expedida por la Alcaldía;
 - b) Recibo(s) de pago de impuestos o servicios públicos (predial, luz, agua, otros); y
 - c) Recibos de pago de servicios privados a nombre de cualquier persona (teléfono, servicio de televisión, gas, comprobantes bancarios, tiendas departamentales, otros), los cuales pueden estar a nombre de otra persona. Deberán presentarse los documentos necesarios para acreditar al menos seis meses de residencia en la UT antes de la Elección.



La persona aspirante deberá verificar que el sistema haya enviado un mensaje al correo electrónico proporcionado, sobre el éxito o no del registro. El requisitar el Formato de Registro en la Plataforma de Participación no constituye la procedencia de la solicitud.

Es importante mencionar que, en caso de no haber culminado con el trámite en la Plataforma de Participación, la persona aspirante contará con 24 horas para su conclusión, el cual no podrá ser posterior al plazo señalado para el registro de la solicitud.

B. Verificación

Las personas funcionarias de la DD correspondiente verificará la Solicitud de Registro y la documentación adjunta a la misma y, en caso de detectar el incumplimiento de alguno de los requisitos o documentos solicitados, prevendrá a la persona solicitante a través del correo electrónico proporcionado y/o por los estrados de la DD correspondiente, para que, dentro del plazo de **24 horas** subsane la o las deficiencias detectadas; y, en caso de que la persona aspirante se encuentre registrada en otra UT, el sistema advertirá dicha situación y no procederá su solicitud en esa UT.

De no subsanar las deficiencias detectadas dentro del plazo mencionado se realizará el dictamen con la documentación presentada.

DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.

El **12 de febrero de 2020**, el Instituto Electoral difundirá los folios de las personas que hayan presentado solicitud de registro a través de la Plataforma de Participación, la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, las redes sociales en las que participa el Instituto Electoral y en los estrados de las 33 DD.

DÉCIMA NOVENA. DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.

1. Las DD, a través de las personas Titular y Secretaria o encargadas de despacho, emitirán los dictámenes con los que se declare la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro por cada UT.
2. No se otorgará registro a las personas que incurran en alguno o algunos de los supuestos siguientes:



- a) No cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la **BASE SEXTA** de esta Convocatoria Única;
- b) Hayan presentado su solicitud y/o entregado la documentación comprobatoria fuera del plazo previsto para ello, y/o
- c) No desahoguen en tiempo y forma los requerimientos que les formule la DD correspondiente.

El **16 de febrero de 2020**, el Instituto Electoral publicará un listado con el sentido de la dictaminación recaída a cada solicitud y una versión pública de las dictaminaciones, a través de la Plataforma de Participación, la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, los estrados de sus 33 DD y las redes sociales en las que participa el Instituto Electoral.

VIGÉSIMA. DE LA ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CANDIDATURA.

1. El **10 de febrero de 2020**, las personas funcionarias de las DD publicarán un calendario e invitarán a las personas candidatas, observadoras y visitantes extranjeras, a través de los estrados y para mayor difusión en la Plataforma de Participación, a presenciar el procedimiento aleatorio para la asignación del número con el que se identificarán las candidaturas que participarán en la Elección. Para tal efecto se empleará un sistema informático.
2. Del **17 al 19 de febrero de 2020** se realizará, en las sedes de las 33 DD, la asignación del número consecutivo de candidatura; al finalizar el acto, se levantará un Acta Circunstanciada. Ese mismo día, cada DD publicará en sus estrados la relación final de los números con los que las personas candidatas podrán ser votadas en la Elección, misma que se difundirá en la Plataforma de Participación, en la página de Internet del Instituto www.iecm.mx y en las redes sociales en las que participa el Instituto Electoral.

En caso de existir candidaturas que, en cumplimiento de una resolución jurisdiccional, deban ser consideradas para participar en la Elección, la DD correspondiente le asignará el número consecutivo siguiente al último concedido en el sorteo respectivo, de acuerdo con la fecha y hora de notificación de los mismos.



VIGÉSIMA PRIMERA. ACTOS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS CANDIDATURAS.

1. Del **20 de febrero al 4 de marzo de 2020**, únicamente las personas candidatas podrán realizar actos de promoción y difusión provenientes de sus propios recursos, hasta por un monto no superior a 24 *Unidades de Medida y Actualización* vigente de acuerdo con lo siguiente:

- a) El 100% del papel o material a usar en la propaganda impresa, será biodegradable, y al menos el 50% será reciclado.
- b) Deberá ser individualizada, es decir deberá estar enfocada en dar a conocer los perfiles de las personas candidatas, sus proyectos y propuestas para mejorar el entorno de la UT en donde participan.
- c) La distribución de la propaganda impresa podrá ser repartida en espacios públicos.

Las propuestas de las personas candidatas podrán ser difundidas a través de la Plataforma de Participación, en los términos dispuestos por el *Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Propaganda e Inconformidades para el Proceso de Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria* (Reglamento de Propaganda) que al efecto apruebe el Consejo General, las cuales podrán ser consultadas en las 33 DD, así como en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx.

2. En ningún caso se podrá:

- a) Realizar cualquier expresión que implique incitaciones a la violencia;
- b) Realizar actos de violencia política por razón de género, calumnia o difamación en contra de las otras personas candidatas;
- c) Hacer alusión o uso de los colores, tipografía, siglas o denominación de los partidos políticos y agrupaciones políticas en cualquier forma;
- d) Calumniar, denigrar u ofender a las personas candidatas;
- e) Utilizar nombres, imágenes o cualquier alusión religiosa, de personas servidoras públicas o programas públicos;
- f) Emular siglas, lemas o frases utilizados por cualquier poder y nivel de gobierno, en cualquier ámbito, para divulgar sus programas, proyectos y/o propuestas;
- g) Utilizar recursos públicos, de partidos políticos, de agrupaciones políticas federales, locales y de asociaciones civiles o religiosas;

- h) Otorgar o prometer bienes o regalos de cualquier naturaleza, ni condicionar la prestación de algún servicio público o la ejecución de un programa de cualquier ámbito de gobierno;
 - i) Realizar cualquier acción que pueda constituir coacción del voto;
 - j) Hacer uso de espacios en radio y televisión;
 - k) Establecer módulos fijos, para la distribución de su propaganda;
 - l) Ejercer actos de violencia política por razón de género;
 - m) Hacer referencia a personas contendientes de otras Unidades Territoriales, ni tampoco al Comité y Consejo que se encuentren en funciones;
 - n) Utilizar un monto superior a 24 Unidades de Medida de Actualización (UMA) vigentes, para la elaboración y difusión de su propaganda; y
 - o) De igual manera, bajo ningún concepto las personas candidatas podrán colocar, fijar, pegar, colgar, o adherir en, mobiliario urbano, espacios públicos, accidentes geográficos, equipamiento urbano, árboles o arbustos la propaganda que difundan.
3. En caso de que alguna persona candidata contravenga lo dispuesto en esta **BASE**, el Instituto Electoral aplicará, de conformidad con el procedimiento que al efecto emita, las sanciones siguientes:
- a) Amonestación Pública;
 - b) Multa de una hasta 24 UMAS. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señala; y
 - c) Cancelación del registro de la persona Candidata infractora.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS INCONFORMIDADES POR PROPAGANDA Y DIFUSIÓN.

1. La presentación de las inconformidades está conferida a cualquier ciudadana o ciudadano por presuntas violaciones a lo establecido en la **BASE VIGÉSIMA PRIMERA** de la presente Convocatoria Única y al Reglamento de Propaganda;
2. Las inconformidades deberán presentarse por escrito ante la DD correspondiente, dentro de los tres días naturales siguientes al que hayan ocurrido los hechos.
3. El procedimiento para la sustanciación y resolución de las inconformidades se encuentra previsto en el Reglamento de Propaganda.



Lo anterior, sin menoscabo de que la ciudadanía pueda acudir a la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y Procesos Democráticos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para recibir la asesoría correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES.

En atención a que en algunas UT se podrán instalar más de dos Mesas, y con el propósito de no dejar sin observación a ninguna persona candidata en las mismas; se podrá acreditar ante la DD correspondiente, del **17 de febrero al 13 de marzo de 2020** a través del *Formato F5 (Solicitud de nombramiento de representante)* tanto número de personas representantes necesarias como Mesas se instalen en su UT.

Sólo se podrá ser representante de una persona candidata y fungirá como tal únicamente el día de la Jornada Electiva Única.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COPACO.

La integración de las COPACO se efectuará en las sedes de las DD, al término de la Jornada Electiva Única conforme se concluya el cómputo respectivo, en cada UT.

Su integración final será de las nueve personas más votadas, cinco personas de distinto género a los otros cuatro, eligiéndolos de manera alternada, iniciando por el género con mayor representación en el listado nominal de la UT correspondiente, en caso de contar con personas candidatas de 29 años o menos y/o con discapacidad, se procurará que por lo menos uno de los lugares sea destinado para alguna de éstas.

Los casos no previstos serán resueltos por el Consejo General.

VIGÉSIMA QUINTA. ENTREGA DE CONSTANCIAS, TOMA DE PROTESTA E INSTALACIÓN DE LAS COPACO.

1. Las DD, a través de las personas Titular y Secretaria o encargadas de despacho o a cargo de ello, expedirán la *Constancia de Asignación e Integración* de la COPACO, entre el **19 y 21 de marzo de 2020**.
2. Las COPACO tomarán protesta en la **primera quincena de junio de 2020** y concluirán su periodo el **31 de mayo de 2023**.



3. El Instituto Electoral organizará **en junio de 2020** las sesiones de instalación de las COPACO, de acuerdo con el *Reglamento para el Funcionamiento Interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*.



SOLICITUD DE REGISTRO DE PROYECTO ESPECÍFICO PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021

Folio: IECM-DDXX-00000/19
Fecha: dd/mm/aa

Table with 4 columns: Unidad Territorial, Demarcación, Clave, Dirección Distrital.

DATOS DE LA PERSONA PROPONENTE. Includes fields for Name, Phone (home/office, cellular), Age, Email, Sex (Woman, Man, Other), and membership in a citizen organization.

DATOS DEL PROYECTO ESPECÍFICO

¿A qué ejercicio fiscal desea inscribir su proyecto?: 2020 () 2021 () 2020 y 2021 ()

¿El proyecto que desea registrar da continuidad a algún otro? Si () ¿De qué ejercicio fiscal?: No ()

NOMBRE DEL PROYECTO:

Empty box for project name.

Describe de forma clara y precisa en qué consiste el proyecto: Large empty box for project description.

Tipo de ubicación: () Toda la Unidad Territorial, () Área específica de la Unidad Territorial, () Un lugar específico de la Unidad Territorial.

UBICACIÓN

Señale el lugar donde se ejecutará el proyecto: Nombre de la calle, ¿entre qué calles?, número exterior, referencias del sitio

SOLICITUD DE REGISTRO DE PROYECTO ESPECÍFICO PARA
LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021

Folio: IECM-DDXX-00000/19

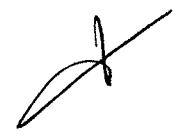
Fecha: dd/mm/aa

¿Agrega croquis?		Sí ()	No ()		
¿Anexa información adicional?		Sí ()	No ()		
¿El proyecto debe ser ejecutado por una persona, empresa proveedora, material o bien especial?		Sí () Requisitar Anexo Técnico	No ()		
DESTINO DE LOS RECURSOS (Seleccionar las que sean necesarias)					
Mejoramiento de espacios públicos	Equipamiento e Infraestructura urbana	Obras y servicios	Actividades recreativas	Actividades deportivas	Actividades culturales

IMPACTO SOCIAL
Describe brevemente a su consideración, el impacto de beneficio comunitario y/o público que tendrá su proyecto

POBLACIÓN BENEFICIARIA ESPECÍFICA						
Toda la población	Personas mayores	Personas con discapacidad	Niñas y/o niños	Mujeres	Jóvenes	Otra (Especificar)

<p>En caso de que su proyecto resulte ganador en la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, ¿Acepta participar en el Concurso de reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2020 y 2021* de conformidad con la Convocatoria que el Consejo General emita para tales efectos?</p> <p>*El reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos es el concurso en el que participan los proyectos que cumplen con características innovadoras, sustentables, replicables, incluyentes e incentiven la cohesión social. Consúltese en www.iecm.mx y en la Plataforma de Participación.</p>	Sí ()	No ()
--	--------	--------



SOLICITUD DE REGISTRO DE PROYECTO ESPECÍFICO PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021

Folio: IECM-DDXX-00000/19

Fecha: dd/mm/aa

AVISO DE PRIVACIDAD

SISTEMA DE DATOS PERSONALES VINCULADO CON INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN Y ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. La identificación del responsable y la ubicación de su domicilio.

Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), ubicado en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México.

II. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, Apartado A, fracciones II y III, 16 segundo párrafo y 123, Apartado B; publicada en el DOF el 5/02/2017, última modificación el 15/09/2017.
- b) Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 50; publicada en la GOCDMX el 05/02/2017.
- c) Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 3 fracción II, 26, 27 y 28; publicada en la GOCDMX el 26/01/2017.
- d) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 9, 23, 24, 100, 101, 113 y 116; publicada en la GOCDMX el 27/01/2017.
- e) Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 6 fracciones XII, XXII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracciones XVII y XXIII, 28, 186, 191, 193, 194 y 202; publicada en la GOCDMX el 6/05/2016, última reforma el 01/09/2017.
- f) Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23 fracción VI, 25, 26, 36, 37 y 38; publicada en la GOCDMX el 10/04/ 2018.
- g) Ley de Archivos del Distrito Federal; artículos 1, 3 fracción V, 10, 11, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 y 40; publicada en la GODF el 08/10/2008.
- h) Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 30, 31, 32, 33, 34, 97, 103 y 105; publicado en la GOCDMX el 07/06/2017.
- i) Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; artículos 83, 84, 94, 112, 113, 114, 115, 136, 204 y 226, publicada en la GODF el 17/05/2004. Última reforma 18/12/ 2014.
- j) Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, de aplicación supletoria los numerales, 4, 5, 10, 11, 15 y 16, publicados en la GOCDMX el 07/06/2017.
- k) Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; Título II, Capítulo VII; publicado en la GOCDMX el 16/08/2017.

III. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles, así como, la existencia de un sistema de datos personales.

- Datos identificativos: domicilio, fotografía, nombre, firma, teléfono particular, teléfono móvil, clave de elector, Clave Única de Registro de Población (CURP), edad, género y escolaridad.
 - Datos biométricos: huellas dactilares -contenidas en la copia de la credencial para votar.
 - Datos electrónicos: correo electrónico y redes sociales.
 - Datos de Carácter obligatorio: nombre, domicilio, teléfono particular, clave de elector y firma.
 - Datos de Carácter facultativos: fotografía, teléfono móvil, CURP, edad, género, escolaridad, correo electrónico y redes sociales.
- La Usuaría del Sistema de Datos Personales es la Mtra. Marisonia Vázquez Mata, Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.

IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, el ciclo de vida de los mismos, la revocación del consentimiento y los derechos del titular sobre éstos.

Finalidad: este sistema se crea para contar con una base de datos para el registro de ciudadanos que participen en los instrumentos de participación y órganos de representación ciudadana que organice y coordine el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), así como de las actividades que se deriven de la operación de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y la normatividad aplicable.

Ciclo de vida: es de 10 años.

Revocación del consentimiento: será procedente a partir de que el titular exprese de manera libre, voluntaria e inequívoca su solicitud para que cese el tratamiento de sus datos personales, el cual no tendrá efectos retroactivos.

Derecho del titular: el titular o su representante que acrediten su identidad y personalidad, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).

V. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO.

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia de este Instituto, la cual se encuentra ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

El procedimiento se encuentra establecido en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y en el numeral 9 del Manual de Operación de la Unidad de Transparencia del IECM.

VI. El domicilio de la Unidad de Transparencia y sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad.

Se ubica en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México. De presentarse cambios en este aviso de privacidad, se hará de su conocimiento en la Unidad de Transparencia y en el Sitio de Internet www.iecm.mx.



**ANEXO TÉCNICO
del Formato F1 (Solicitud de Registro)**

Requisitar este Anexo Técnico solo en caso de ser afirmativa la pregunta *¿El proyecto debe ser ejecutado por una persona, empresa proveedora, material o bien especial?* indicada en el Formato F1.

Perfil de la persona responsable de ejecutar el proyecto (indicar las habilidades, conocimientos y experiencias que debe tener la persona que ponga en práctica el proyecto propuesto, se pueden anexar documentos, como currículum, constancias o cualquier otro que acredite la formación y experiencia).

Especificaciones técnicas				
Describa detalladamente cada uno de los elementos necesarios para poder realizar el proyecto en cada rubro general				
Rubro general:	Elementos	Cantidad	Características	Costo
Espacio físico				
Materiales				
Personal				

Plan de trabajo			
Indicar las actividades a realizar durante todo el proceso de ejecución del proyecto			
No.	Actividades	Tiempo aproximado para realizarla	Observaciones

[Handwritten signature]



AVISO DE PRIVACIDAD

SISTEMA DE DATOS PERSONALES VINCULADO CON INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN Y ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. La identificación del responsable y la ubicación de su domicilio.

Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), ubicado en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México.

II. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, Apartado A, fracciones II y III, 16 segundo párrafo y 123, Apartado B; publicada en el DOF el 5/02/2017, última modificación el 15/09/2017.
- b) Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 50; publicada en la GOCDMX el 05/02/2017.
- c) Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 3 fracción II, 26, 27 y 28; publicada en la GOCDMX el 26/01/2017.
- d) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 9, 23, 24, 100, 101, 113 y 116; publicada en la GOCDMX el 27/01/2017.
- e) Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 6 fracciones XII, XXII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracciones XVII y XXIII, 28, 186, 191, 193, 194 y 202; publicada en la GOCDMX el 6/05/2016, última reforma el 01/09/2017.
- f) Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23 fracción VI, 25, 26, 36, 37 y 38; publicada en la GOCDMX el 10/04/2018.
- f) Ley de Archivos del Distrito Federal; artículos 1, 3 fracción V, 10, 11, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 y 40; publicada en la GODF el 08/10/2008.
- g) Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 30, 31, 32, 33, 34, 97, 103 y 105; publicado en la GOCDMX el 07/06/2017.
- h) Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; artículos 83, 84, 94, 112, 113, 114, 115, 136, 204 y 226, publicada en la GODF el 17/05/2004. Última reforma 18/12/2014.
- j) Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, de aplicación supletoria los numerales, 4, 5, 10, 11, 15 y 16, publicados en la GOCDMX el 07/06/2017.
- i) Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; Título II, Capítulo VII; publicado en la GOCDMX el 16/08/2017.

III. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles, así como, la existencia de un sistema de datos personales.

- Datos identificativos: domicilio, fotografía, nombre, firma, teléfono particular, teléfono móvil, clave de elector, Clave Única de Registro de Población (CURP), edad, género y escolaridad.
 - Datos biométricos: huellas dactilares -contenidas en la copia de la credencial para votar.
 - Datos electrónicos: correo electrónico y redes sociales.
 - Datos de Carácter obligatorio: nombre, domicilio, teléfono particular, clave de elector y firma.
 - Datos de Carácter facultativos: fotografía, teléfono móvil, CURP, edad, género, escolaridad, correo electrónico y redes sociales.
- La Usuaría del Sistema de Datos Personales es la Mtra. Marisóna Vázquez Mata, Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.

IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, el ciclo de vida de los mismos, la revocación del consentimiento y los derechos del titular sobre éstos.

Finalidad: este sistema se crea para contar con una base de datos para el registro de ciudadanos que participen en los instrumentos de participación y órganos de representación ciudadana que organice y coordine el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), así como de las actividades que se deriven de la operación de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y la normatividad aplicable.

Ciclo de vida: es de 10 años.

Revocación del consentimiento: será procedente a partir de que el titular exprese de manera libre, voluntaria e inequívoca su solicitud para que cese el tratamiento de sus datos personales, el cual no tendrá efectos retroactivos.

Derecho del titular: el titular o su representante que acrediten su identidad y personalidad, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).

V. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO.

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia de este Instituto, la cual se encuentra ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

El procedimiento se encuentra establecido en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y en el numeral 9 del Manual de Operación de la Unidad de Transparencia del IECM.

VI. El domicilio de la Unidad de Transparencia y sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad.

Se ubica en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México. De presentarse cambios en este aviso de privacidad, se hará de su conocimiento en la Unidad de Transparencia y en el Sitio de Internet www.iecm.mx

**DICTAMEN DE PROYECTO ESPECÍFICO PARA LA CONSULTA
DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021**

DATOS DEL PROYECTO ESPECÍFICO

Unidad Territorial en donde se ejecutará	Clave	Dirección Distrital
Demarcación		

Ejercicio fiscal para el que se registró el proyecto:	2020 ()	2021 ()
--	----------	----------

¿Es un proyecto continuado?	Si () ¿De qué ejercicio fiscal?: _____	No ()
------------------------------------	--	--------

NOMBRE DEL PROYECTO

Descripción:		
Anexó documentación adicional: No () Sí ()		Cantidad de hojas ()
Monto del presupuesto participativo destinado a la Unidad Territorial	Cantidad	Letra
	\$	

UBICACIÓN

Tipo de ubicación:	() Toda la Unidad Territorial
	() Área específica de la Unidad Territorial (Quiosco, parque, explanada, etc.)
	() Un lugar específico de la Unidad Territorial (ejemplo: ¿entre qué calles?)

El lugar donde se ejecutará el proyecto: Nombre de la calle, ¿entre qué calles?, número exterior, referencias del sitio

--

DESTINO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Marcar con el símbolo "✓" el destino al que corresponda la propuesta de proyecto, de acuerdo a la Unidad Territorial que corresponda			
Para colonias, pueblos o barrios originarios		Para unidades habitacionales (Áreas de uso común)	
Mejoramiento de espacios públicos		Mejoramiento	
Equipamiento e infraestructura urbana		Mantenimiento	
Obras y servicios		Servicios	
Actividades Deportivas		Obras	

	Recreativas		Reparaciones	
	Culturales			

De conformidad con lo establecido en los artículos 116; 117; 118; 119; 120, incisos d) y e); 125, fracción III; 126; 127 y DÉCIMO NOVENO Transitorio de la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, el presente dictamen está debidamente fundado y motivado, procediéndose a realizar el siguiente:

ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD:

Técnica:	Sí ()	No ()
Jurídica:	Sí ()	No ()
Ambiental:	Sí ()	No ()
Financiera:	Sí ()	No ()
Impacto de beneficio comunitario y público:	Sí ()	No ()

[Handwritten signature]
2/4

LOGO DE LA ALCALDÍA

Formato F2 (Dictamen)
Folio: IECM-DDXX-00000-19

[Empty box for logo or additional information]

Para la dictaminación se analizó el monto total de costo estimado, incluidos los costos indirectos, en los términos siguientes:

¿Se anexa documentación que justifique el sentido del dictamen? Sí () No () Número de hojas:

Consistente (s) en:
(Describirlos)

Derivado de los argumentos contenidos en el presente, una vez finalizado el estudio y análisis del proyecto específico, este es dictaminado como:

POSITIVO ()

NEGATIVO ()

Así lo determinó el Órgano Dictaminador de la Alcaldía _____,
el día ____ de _____ de 20__.

ESPECIALISTAS

<p>_____ Nombre y firma</p>	<p>_____ Nombre y firma</p>	<p>_____ Nombre y firma</p>
---------------------------------	---------------------------------	---------------------------------

<p>_____ Nombre y firma</p>	<p>_____ Nombre y firma</p>
---------------------------------	---------------------------------

ALCALDÍA

<p>_____ Nombre, firma y cargo de la persona titular del área de participación ciudadana de la Alcaldía</p>	<p>_____ Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía</p>	<p>_____ Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía</p>
---	--	--

LOGO DE LA ALCALDÍA

Formato F2 (Dictamen)
Folio: IECM-DDXX-00000-19

CONCEJAL

Nombre, firma y cargo

Asistió a la sesión la persona:

a) Proponente del proyecto		b) Contralora ciudadana		c) Contralora de la Alcaldía	
Sí ()	No ()	Sí ()	No ()	Sí ()	No ()
_____ Nombre y firma		_____ Nombre y firma		_____ Nombre y firma	

Lugar y domicilio donde se puede consultar el expediente del presente dictamen: _____

PARA EFECTOS DE REMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN AL INSTITUTO ELECTORAL

_____ Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Alcaldía, encargada de remitir el presente dictamen a la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación correspondiente del IECM.	_____ Sello de la Alcaldía
_____ Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM que recibe el dictamen.	_____ Sello de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM



Ciudad de México, a ___ de _____ de 2020.

Dirección Distrital _____
Instituto Electoral de la Ciudad de México

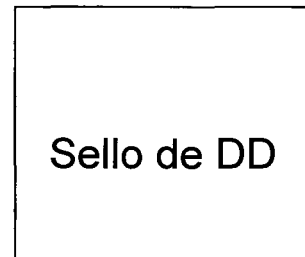
Con fundamento en lo establecido en la **BASE** _____ de la *Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021*; presento **escrito de aclaración** del proyecto específico registrado con el número de Folio _____ el ___ de _____ del 2020, con el nombre de proyecto _____, para el ejercicio fiscal 20___, en la Unidad Territorial _____, clave _____, en la demarcación _____ del ámbito territorial de la Dirección Distrital ____; el cual fue dictaminado como **NEGATIVO** en su factibilidad y viabilidad:

- () Técnica
- () Jurídica
- () Ambiental
- () Financiera
- () Impacto de beneficio comunitario y público

En virtud de lo anterior, atentamente pido (exponer las razones por las cuales se considera que debe reconsiderarse la factibilidad y viabilidad o en todo caso, las adecuaciones que se hicieron para el mismo efecto, sin que ello implique replantear el proyecto o proponer uno distinto).

Por lo anteriormente expuesto, se pide de la manera más atenta a esta Dirección Distrital se dé trámite al presente ante el Órgano Dictaminador correspondiente, a efecto de que se analice nuevamente el proyecto específico presentado, considerando las aclaraciones señaladas.

C. Nombre completo y firma



AVISO DE PRIVACIDAD

SISTEMA DE DATOS PERSONALES VINCULADO CON INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN Y ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. La identificación del responsable y la ubicación de su domicilio.

Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), ubicado en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México.

II. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, Apartado A, fracciones II y III, 16 segundo párrafo y 123, Apartado B; publicada en el DOF el 5/02/2017, última modificación el 15/09/2017.

b) Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 50; publicada en la GOCDMX el 05/02/2017.

c) Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 3 fracción II, 26, 27 y 28; publicada en la GOCDMX el 26/01/2017.

d) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 9, 23, 24, 100, 101, 113 y 116; publicada en la GOCDMX el 27/01/2017.

e) Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 6 fracciones XII, XXII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracciones XVII y XXIII, 28, 186, 191, 193, 194 y 202; publicada en la GOCDMX el 6/05/2016, última reforma el 01/09/2017.

f) Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23 fracción VI, 25, 26, 36, 37 y 38; publicada en la GOCDMX el 10/04/2018.

g) Ley de Archivos del Distrito Federal; artículos 1, 3 fracción V, 10, 11, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 y 40; publicada en la GODF el 08/10/2008.

h) Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 30, 31, 32, 33, 34, 97, 103 y 105; publicado en la GOCDMX el 07/06/2017.

i) Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; artículos 83, 84, 94, 112, 113, 114, 115, 136, 204 y 226, publicada en la GODF el 17/05/2004. Última reforma 18/12/2014.

j) Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, de aplicación supletoria los numerales, 4, 5, 10, 11, 15 y 16, publicados en la GOCDMX el 07/06/2017.

k) Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; Título II, Capítulo VII; publicado en la GOCDMX el 16/08/2017.

III. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles, así como, la existencia de un sistema de datos personales.

- Datos identificativos: domicilio, fotografía, nombre, firma, teléfono particular, teléfono móvil, clave de elector, Clave Única de Registro de Población (CURP), edad, género y escolaridad.

- Datos biométricos: huellas dactilares -contenidas en la copia de la credencial para votar.

- Datos electrónicos: correo electrónico y redes sociales.

- Datos de Carácter obligatorio: nombre, domicilio, teléfono particular, clave de elector y firma.

- Datos de Carácter facultativos: fotografía, teléfono móvil, CURP, edad, género, escolaridad, correo electrónico y redes sociales.

La Usuaría del Sistema de Datos Personales es la Mtra. Marisonia Vázquez Mata, Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.

IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, el ciclo de vida de los mismos, la revocación del consentimiento y los derechos del titular sobre éstos.

Finalidad: este sistema se crea para contar con una base de datos para el registro de ciudadanos que participen en los instrumentos de participación y órganos de representación ciudadana que organice y coordine el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), así como de las actividades que se deriven de la operación de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y la normatividad aplicable.

Ciclo de vida: es de 10 años.

Revocación del consentimiento: será procedente a partir de que el titular exprese de manera libre, voluntaria e inequívoca su solicitud para que cese el tratamiento de sus datos personales, el cual no tendrá efectos retroactivos.

Derecho del titular: el titular o su representante que acrediten su identidad y personalidad, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).

V. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO.

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia de este Instituto, la cual se encuentra ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

El procedimiento se encuentra establecido en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y en el numeral 9 del Manual de Operación de la Unidad de Transparencia del IECM.

VI. El domicilio de la Unidad de Transparencia y sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad.

Se ubica en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México. De presentarse cambios en este aviso de privacidad, se hará de su conocimiento en la Unidad de Transparencia y en el Sitio de Internet www.iecm.mx





SOLICITUD DE REGISTRO PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2020

Folio: IECM-DDXX-00000-19
Fecha: dd/mm/aa

DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE

Form fields for personal data: *Apellido paterno, *Apellido materno, *Nombre(s), *Edad, *Joven (Entre 18 y 29 años), *Sexo (Mujer, Hombre), *Clave de Elector, *OCR (12 ó 13 dígitos), *Sección Electoral.

Form fields for disability: * Tiene alguna discapacidad (NO, SI), Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi discapacidad es: Auditiva, Intelectual, Psicosocial, Motriz, Visual, Otra (especifique).

Form fields for address: Domicilio Particular, *Calle, *Número (Exterior, Interior), *Unidad Territorial, *Clave, Entre la calle, Y calle, *Demarcación, C. P., Ciudad de México.

Form fields for contact: DATOS DE CONTACTO, *Teléfonos (Casa, Trabajo, Celular), *Correo Electrónico.

* Los datos marcados con un asterisco son obligatorios, sin ellos no podrá completar el proceso de registro.

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD I. Que soy persona ciudadana de la Ciudad de México en pleno ejercicio de mis derechos político electorales; II. No desempeño ni he desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la "Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021", algún cargo en la administración pública federal, local y/o alcaldía desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico, así como tampoco he estado contratada o contratado por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios que tenga o haya tenido bajo mi responsabilidad programas de carácter social y III. No me desempeño al momento de la elección como persona representante popular propietaria o suplente.**

* Nombre y Firma

**Se entenderá por mando medio o superior, a aquellas personas que desempeñen empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, local y paraestatal, con nivel de jefe de departamento o superior. La recepción de los documentos no prejuzga su validez ni exime de la verificación que debe realizar la Dirección Distrital.



SOLICITUD DE REGISTRO PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2020

Folio: IECM-DDXX-00000-19

Fecha: dd/mm/aa

AVISO DE PRIVACIDAD

SISTEMA DE DATOS PERSONALES VINCULADO CON INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN Y ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. La identificación del responsable y la ubicación de su domicilio.

Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), ubicado en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México.

II. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, Apartado A, fracciones II y III, 16 segundo párrafo y 123, Apartado B; publicada en el DOF el 5/02/2017, última modificación el 15/09/2017.
- b) Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 50; publicada en la GOCDMX el 05/02/2017.
- c) Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 3 fracción II, 26, 27 y 28; publicada en la GOCDMX el 26/01/2017.
- d) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 9, 23, 24, 100, 101, 113 y 116; publicada en la GOCDMX el 27/01/2017.
- e) Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 6 fracciones XII, XXII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracciones XVII y XXIII, 28, 186, 191, 193, 194 y 202; publicada en la GOCDMX el 6/05/2016, última reforma el 01/09/2017.
- f) Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23 fracción VI, 25, 26, 36, 37 y 38; publicada en la GOCDMX el 10/04/ 2018.
- f) Ley de Archivos del Distrito Federal; artículos 1, 3 fracción V, 10, 11, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 y 40; publicada en la GODF el 08/10/2008.
- g) Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 30, 31, 32, 33, 34, 97, 103 y 105; publicado en la GOCDMX el 07/06/2017.
- h) Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; artículos 83, 84, 94, 112, 113, 114, 115, 136, 204 y 226, publicada en la GODF el 17/05/2004. Última reforma 18/12/ 2014.
- j) Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, de aplicación supletoria los numerales, 4, 5, 10, 11, 15 y 16, publicados en la GOCDMX el 07/06/2017.
- i) Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; Título II, Capítulo VII; publicado en la GOCDMX el 16/08/2017.

III. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles, así como, la existencia de un sistema de datos personales.

- Datos identificativos: domicilio, fotografía, nombre, firma, teléfono particular, teléfono móvil, clave de elector, Clave Única de Registro de Población (CURP), edad, género y escolaridad.
 - Datos biométricos: huellas dactilares -contenidas en la copia de la credencial para votar.
 - Datos electrónicos: correo electrónico y redes sociales.
 - Datos de Carácter obligatorio: nombre, domicilio, teléfono particular, clave de elector y firma.
 - Datos de Carácter facultativos: fotografía, teléfono móvil, CURP, edad, género, escolaridad, correo electrónico y redes sociales.
- La Usuaría del Sistema de Datos Personales es la Mtra. Marisonia Vázquez Mata, Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.

IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, el ciclo de vida de los mismos, la revocación del consentimiento y los derechos del titular sobre éstos.

Finalidad: este sistema se crea para contar con una base de datos para el registro de ciudadanos que participen en los instrumentos de participación y órganos de representación ciudadana que organice y coordine el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), así como de las actividades que se deriven de la operación de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y la normatividad aplicable.

Ciclo de vida: es de 10 años.

Revocación del consentimiento: será procedente a partir de que el titular exprese de manera libre, voluntaria e inequívoca su solicitud para que cese el tratamiento de sus datos personales, el cual no tendrá efectos retroactivos.

Derecho del titular: el titular o su representante que acrediten su identidad y personalidad, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).

V. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO.

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia de este Instituto, la cual se encuentra ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

El procedimiento se encuentra establecido en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y en el numeral 9 del Manual de Operación de la Unidad de Transparencia del IECM.

VI. El domicilio de la Unidad de Transparencia y sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad.

Se ubica en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México. De presentarse cambios en este aviso de privacidad, se hará de su conocimiento en la Unidad de Transparencia y en el Sitio de Internet www.iecm.mx



Ciudad de México, a ___ de _____ de 2020.

**C. Titular del Dirección Distrital ____
del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Presente**

En términos de lo dispuesto en la Base _____ de la *Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021*; la/él suscrito, en mi calidad de persona candidata para integrar la Comisión de Participación Comunitaria en la Unidad Territorial _____, clave _____, en la Demarcación _____, solicito acreditar como mi(s) representante(s), ante una Mesa Receptora de Votación y Opinión (MRVyO), a la (s) persona (s) que a continuación se indica (n):

Núm.	Nombre	MRVyO (Clave)
1		
2		
3		
4		
5		

Para tales efectos, se anexan ___ copias fotostáticas de la(s) credencial(es) para votar vigente(s) por ambos lados, de las personas arriba mencionadas.

La(s) persona(s) acreditada(s) acepta(n) el presente nombramiento y bajo protesta de decir verdad manifiesta (n) que no ha(n) registrado solicitud alguna para participar como persona candidata a la Elección que nos ocupa, así como no ser proponente de algún proyecto específico para la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021; y manifiesta no ser representante de algún otro candidato en la Unidad Territorial en donde se solicita su acreditación.

	Nombre	Firma	Persona candidata
1.	_____	_____	
2.	_____	_____	
3.	_____	_____	
4.	_____	_____	
5.	_____	_____	

Nombre y firma

Sello DD

La recepción de los documentos no prejuzga su validez ni exime de la verificación que debe realizar el Dirección Distrital. La presente solicitud no acredita a las personas mencionadas como representantes de la persona candidata ante la Mesa.

AVISO DE PRIVACIDAD

SISTEMA DE DATOS PERSONALES VINCULADO CON INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN Y ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. La identificación del responsable y la ubicación de su domicilio.

Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), ubicado en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México.

II. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, Apartado A, fracciones II y III, 16 segundo párrafo y 123, Apartado B; publicada en el DOF el 5/02/2017, última modificación el 15/09/2017.
- b) Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 50; publicada en la GOCDMX el 05/02/2017.
- c) Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 3 fracción II, 26, 27 y 28; publicada en la GOCDMX el 26/01/2017.
- d) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 9, 23, 24, 100, 101, 113 y 116; publicada en la GOCDMX el 27/01/2017.
- e) Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 6 fracciones XII, XXII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracciones XVII y XXIII, 28, 186, 191, 193, 194 y 202; publicada en la GOCDMX el 6/05/2016, última reforma el 01/09/2017.
- f) Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23 fracción VI, 25, 26, 36, 37 y 38; publicada en la GOCDMX el 10/04/2018.
- g) Ley de Archivos del Distrito Federal; artículos 1, 3 fracción V, 10, 11, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 y 40; publicada en la GODF el 08/10/2008.
- h) Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 30, 31, 32, 33, 34, 97, 103 y 105; publicado en la GOCDMX el 07/06/2017.
- i) Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; artículos 83, 84, 94, 112, 113, 114, 115, 136, 204 y 226, publicada en la GODF el 17/05/2004. Última reforma 18/12/2014.
- j) Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, de aplicación supletoria los numerales, 4, 5, 10, 11, 15 y 16, publicados en la GOCDMX el 07/06/2017.
- k) Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; Título II, Capítulo VII; publicado en la GOCDMX el 16/08/2017.

III. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles, así como, la existencia de un sistema de datos personales.

- Datos identificativos: domicilio, fotografía, nombre, firma, teléfono particular, teléfono móvil, clave de elector, Clave Única de Registro de Población (CURP), edad, género y escolaridad.
 - Datos biométricos: huellas dactilares -contenidas en la copia de la credencial para votar.
 - Datos electrónicos: correo electrónico y redes sociales.
 - Datos de Carácter obligatorio: nombre, domicilio, teléfono particular, clave de elector y firma.
 - Datos de Carácter facultativos: fotografía, teléfono móvil, CURP, edad, género, escolaridad, correo electrónico y redes sociales.
- La Usuaría del Sistema de Datos Personales es la Mtra. Marisónia Vázquez Mata, Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.

IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, el ciclo de vida de los mismos, la revocación del consentimiento y los derechos del titular sobre éstos.

Finalidad: este sistema se crea para contar con una base de datos para el registro de ciudadanos que participen en los instrumentos de participación y órganos de representación ciudadana que organice y coordine el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), así como de las actividades que se deriven de la operación de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y la normatividad aplicable.

Ciclo de vida: es de 10 años.

Revocación del consentimiento: será procedente a partir de que el titular exprese de manera libre, voluntaria e inequívoca su solicitud para que cese el tratamiento de sus datos personales, el cual no tendrá efectos retroactivos.

Derecho del titular: el titular o su representante que acrediten su identidad y personalidad, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).

V. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO.

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia de este Instituto, la cual se encuentra ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

El procedimiento se encuentra establecido en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y en el numeral 9 del Manual de Operación de la Unidad de Transparencia del IECM.

VI. El domicilio de la Unidad de Transparencia y sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad.

Se ubica en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México. De presentarse cambios en este aviso de privacidad, se hará de su conocimiento en la Unidad de Transparencia y en el Sitio de Internet www.iecm.mx



Unidad Territorial: _____, clave _____, Demarcación _____

_____ de _____ de 20__.

LISTA DE ASISTENCIA DE PERSONAS ESPECIALISTAS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DICTAMINADOR

No.	NOMBRE			CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
	Apellido		Nombre (s)		
	Primero	Segundo			
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

(Agregar las filas que sean necesarias)

**Anexo TRES del Acta Circunstanciada de la Asamblea de Diagnóstico y Deliberación
de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021**

Unidad Territorial: _____, clave _____, Demarcación _____

_____ de noviembre de 2019.

LISTA DE ASISTENCIA DE PERSONAS JÓVENES

No.	NOMBRE		Nombre (s)	Edad	DATOS CON LOS QUE ACREDITA SU RESIDENCIA PARA TENER DERECHO A VOTO		FIRMA de la persona menor de edad o de padre, madre o persona tutora
	Apellidos				Clave Única de Registro de Población (CURP)	Comprobante de domicilio	
	Primero	Segundo					
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							

(Agregar las filas que sean necesarias)

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ASAMBLEA DE DIAGNÓSTICO Y DELIBERACIÓN EN LA UNIDAD TERRITORIAL _____, CLAVE _____, DEMARCACIÓN _____, EN EL MARCO DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021, CONVOCADA POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO / CONSEJO DEL PUEBLO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 116, 117 y 120, inciso b) de la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*; Base PRIMERA, numeral 2 de la *Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021*, se celebró la Asamblea siguiente:

ASAMBLEA DE DIAGNÓSTICO Y DELIBERACIÓN				
Número	Letra	Fecha	Convocatoria	Hora de inicio
		_____ de _____ de 20____ Día / Mes / Año	Primera <input type="checkbox"/> Segunda <input type="checkbox"/>	____ : ____ horas ____ : ____ horas
Lugar en donde se celebró la Asamblea:				

ASISTENCIA		
Personas asistentes	Cantidad con número	Cantidad con letra
Ciudadanas (Con derecho a voto)		
Vecinas y habitantes		
Jóvenes de 16 y 17 años (Que cumplieron con los requisitos para votar; lo cual quedó registrado en la lista de asistencia).		
Organizaciones Ciudadanas registradas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México		
Organizaciones de la Sociedad Civil		
Total:		

Personal de apoyo y/o acompañamiento		
Personas funcionarias del Instituto Electoral (IECM)		
Especialistas		
Total:		

Se integran a la presente acta los anexos siguientes: **UNO**, lista de asistencia de personas ciudadanas, vecinas, habitantes y Organizaciones Ciudadanas y de la Sociedad Civil; **DOS**, lista de asistencia de personas funcionarias del IECM y especialistas; y **TRES**, lista de asistencia de personas jóvenes. (En su caso, suprimir aquella lista en donde no se haya registrado persona alguna).

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

Lectura del Orden del Día	
1	Lectura y aprobación del orden del día.
2	Explicación sobre la Consulta de Presupuesto Participativo, monto asignado; destinos en los que se podrán ejercer los recursos; naturaleza deliberativa de la Asamblea; utilización de la Plataforma de Participación del IECM; fechas y horarios de Jornada Electiva Única.
3	Realización del diagnóstico comunitario de problemáticas y prioridades.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

Desahogo del punto 1 (En caso de aprobación del orden del día en los términos convocados)					
Leído el orden del día, fue aprobado por:					
Unanimidad	Mayoría de Votos				¿Hubo votación de jóvenes de 16 o 17 años?
	A favor:	En contra:	Abstenciones:		Sí / No Cantidad: _____

Desahogo del punto 2 (Exposición del punto tratado)

Desahogo del punto 3 (Exposición del punto tratado)

	Problemáticas	Prioridades
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		


(En su caso) Incidentes relevantes presentados (Redactar en qué consistieron)

*Agregar las filas que sean necesarias en cada apartado del desahogo de los puntos del orden del día.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las ____ : ____ horas del día de la fecha, se dio por concluida la Asamblea.

La presente acta es firmada al margen derecho y al calce, consta de ____ fojas útiles, más __ anexos (actualizar en su caso).

3



A t e n t a m e n t e
Por el Comité Ciudadano / Consejo del Pueblo

C. _____
Nombre y firma de la persona integrante

C. _____
Nombre y firma de la persona integrante

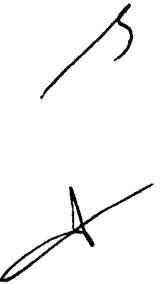
C. _____
Nombre y firma de la persona integrante

C. _____
Nombre y firma de la persona integrante

C. _____
Nombre y firma de la persona integrante

C. _____
Nombre y firma de la persona integrante

(Adecuar el ORC que corresponda, agregar los espacios necesarios para las personas firmantes)



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ASAMBLEA DE DIAGNÓSTICO Y DELIBERACIÓN EN LA UNIDAD TERRITORIAL _____, CLAVE _____, DEMARCACIÓN _____, EN EL MARCO DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021, CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 116, 117 y 120, inciso b) de la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*; Base PRIMERA, numeral 2 de la *Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021*, se celebró la Asamblea siguiente:

ASAMBLEA DE DIAGNÓSTICO Y DELIBERACIÓN				
Número	Letra	Fecha	Convocatoria	Hora de inicio
		____ de ____ de 2020 Día / Mes / Año	Primera <input type="checkbox"/> Segunda <input type="checkbox"/>	____ : ____ horas ____ : ____ horas
Lugar en donde se celebró la Asamblea:				

ASISTENCIA		
Personas asistentes	Cantidad con número	Cantidad con letra
Ciudadanas (Con derecho a voto)		
Vecinas y habitantes		
Jóvenes de 16 y 17 años (Que cumplieron con los requisitos para votar; lo cual quedó registrado en la lista de asistencia).		
Organizaciones Ciudadanas registradas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México		
Total:		

Personal de apoyo y/o acompañamiento		
Personas funcionarias del Instituto Electoral (IECM)		
Especialistas		
Total:		

Se integran a la presente acta los anexos siguientes: **UNO**, lista de asistencia de personas ciudadanas, vecinas, habitantes y Organizaciones Ciudadanas; **DOS**, lista de asistencia de personas funcionarias del IECM y especialistas; y **TRES**, lista de asistencia de personas jóvenes.

(En su caso, suprimir aquella lista en donde no se haya registrado persona alguna).

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

Lectura del Orden del Día	
1	Lectura y aprobación del orden del día.
2	Explicación sobre la Consulta de Presupuesto Participativo, monto asignado; destinos en los que se podrán ejercer los recursos; naturaleza deliberativa de la Asamblea; utilización de la Plataforma de Participación del IECM; fechas y horarios de Jornada Electiva Única.
3	Realización del diagnóstico comunitario de problemáticas y prioridades.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

Desahogo del punto 1 (En caso de aprobación del orden del día en los términos convocados)
Leído el orden del día, fue aprobado por:

Unanimidad	Mayoría de Votos			¿Hubo votación de jóvenes de 16 o 17 años? Sí / No Cantidad: _____
	A favor:	En contra:	Abstenciones:	

Desahogo del punto 2 (Exposición del punto tratado)

Desahogo del punto 3 (Exposición del punto tratado)

	Problemáticas	Prioridades
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

Incidentes relevantes presentados (Redactar en qué consistieron)

*Agregar las filas que sean necesarias en cada apartado del desahogo de los puntos del orden del día.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las ____ : ____ horas del día de la fecha, se dio por concluida la Asamblea.

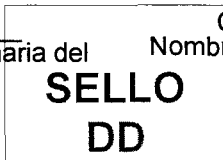
La presente acta es firmada al margen derecho y al calce, consta de ____ fojas útiles, más ____ anexos (actualizar en su caso).

Atentamente
La Dirección Distrital _____



C. _____
Nombre y firma de la persona funcionaria del IECM

C. _____
Nombre y firma de la persona funcionaria del IECM



AVISO DE PRIVACIDAD

SISTEMA DE DATOS PERSONALES VINCULADO CON INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN Y ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. La identificación del responsable y la ubicación de su domicilio.

Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), ubicado en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México.

II. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, Apartado A, fracciones II y III, 16 segundo párrafo y 123, Apartado B; publicada en el DOF el 5/02/2017, última modificación el 15/09/2017.
- b) Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 50; publicada en la GOCDMX el 05/02/2017.
- c) Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 3 fracción II, 26, 27 y 28; publicada en la GOCDMX el 26/01/2017.
- d) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 9, 23, 24, 100, 101, 113 y 116; publicada en la GOCDMX el 27/01/2017.
- e) Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 6 fracciones XII, XXII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracciones XVII y XXIII, 28, 186, 191, 193, 194 y 202; publicada en la GOCDMX el 6/05/2016, última reforma el 01/09/2017.
- f) Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23 fracción VI, 25, 26, 36, 37 y 38; publicada en la GOCDMX el 10/04/ 2018.
- f) Ley de Archivos del Distrito Federal; artículos 1, 3 fracción V, 10, 11, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 y 40; publicada en la GODF el 08/10/2008.
- g) Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 30, 31, 32, 33, 34, 97, 103 y 105; publicado en la GOCDMX el 07/06/2017.
- h) Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; artículos 83, 84, 94, 112, 113, 114, 115, 136, 204 y 226, publicada en la GODF el 17/05/2004. Última reforma 18/12/ 2014.
- j) Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, de aplicación supletoria los numerales, 4, 5, 10, 11, 15 y 16, publicados en la GOCDMX el 07/06/2017.
- i) Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; Título II, Capítulo VII; publicado en la GOCDMX el 16/08/2017.

III. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles, así como, la existencia de un sistema de datos personales.

- Datos identificativos: domicilio, fotografía, nombre, firma, teléfono particular, teléfono móvil, clave de elector, Clave Única de Registro de Población (CURP), edad, género y escolaridad.
- Datos biométricos: huellas dactilares -contenidas en la copia de la credencial para votar.
- Datos electrónicos: correo electrónico y redes sociales.
- Datos de Carácter obligatorio: nombre, domicilio, teléfono particular, clave de elector y firma.
- Datos de Carácter facultativos: fotografía, teléfono móvil, CURP, edad, género, escolaridad, correo electrónico y redes sociales.

La Usuaría del Sistema de Datos Personales es la Mtra. Marisonia Vázquez Mata, Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.

IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, el ciclo de vida de los mismos, la revocación del consentimiento y los derechos del titular sobre éstos.

Finalidad: este sistema se crea para contar con una base de datos para el registro de ciudadanos que participen en los instrumentos de participación y órganos de representación ciudadana que organice y coordine el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), así como de las actividades que se deriven de la operación de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y la normatividad aplicable.

Ciclo de vida: es de 10 años.

Revocación del consentimiento: será procedente a partir de que el titular exprese de manera libre, voluntaria e inequívoca su solicitud para que cese el tratamiento de sus datos personales, el cual no tendrá efectos retroactivos.

Derecho del titular: el titular o su representante que acrediten su identidad y personalidad, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).

V. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO.

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia de este Instituto, la cual se encuentra ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

El procedimiento se encuentra establecido en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y en el numeral 9 del Manual de Operación de la Unidad de Transparencia del IECM.

VI. El domicilio de la Unidad de Transparencia y sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad.

Se ubica en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México. De presentarse cambios en este aviso de privacidad, se hará de su conocimiento en la Unidad de Transparencia y en el Sitio de Internet www.iecm.mx



Unidad Territorial: _____, clave _____, Demarcación _____.

_____ de _____ de 20__.

LISTA DE ASISTENCIA DE PERSONAS ESPECIALISTAS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DICTAMINADOR

No.	NOMBRE			CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
	Apellido		Nombre (s)		
	Primero	Segundo			
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

(Agregar las filas que sean necesarias)

AVISO DE PRIVACIDAD

SISTEMA DE DATOS PERSONALES VINCULADO CON INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN Y ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. La identificación del responsable y la ubicación de su domicilio.

Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), ubicado en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México.

II. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, Apartado A, fracciones II y III, 16 segundo párrafo y 123, Apartado B; publicada en el DOF el 5/02/2017, última modificación el 15/09/2017.
- b) Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 50; publicada en la GOCDMX el 05/02/2017.
- c) Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 3 fracción II, 26, 27 y 28; publicada en la GOCDMX el 26/01/2017.
- d) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 9, 23, 24, 100, 101, 113 y 116; publicada en la GOCDMX el 27/01/2017.
- e) Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 6 fracciones XII, XXII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracciones XVII y XXIII, 28, 186, 191, 193, 194 y 202; publicada en la GOCDMX el 6/05/2016, última reforma el 01/09/2017.
- f) Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23 fracción VI, 25, 26, 36, 37 y 38; publicada en la GOCDMX el 10/04/ 2018.
- g) Ley de Archivos del Distrito Federal; artículos 1, 3 fracción V, 10, 11, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 y 40; publicada en la GODF el 08/10/2008.
- h) Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 30, 31, 32, 33, 34, 97, 103 y 105; publicado en la GOCDMX el 07/06/2017.
- i) Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; artículos 83, 84, 94, 112, 113, 114, 115, 136, 204 y 226, publicada en la GODF el 17/05/2004. Última reforma 18/12/ 2014.
- j) Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, de aplicación supletoria los numerales, 4, 5, 10, 11, 15 y 16, publicados en la GOCDMX el 07/06/2017.
- k) Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; Título II, Capítulo VII; publicado en la GOCDMX el 16/08/2017.

III. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles, así como, la existencia de un sistema de datos personales.

- Datos identificativos: domicilio, fotografía, nombre, firma, teléfono particular, teléfono móvil, clave de elector, Clave Única de Registro de Población (CURP), edad, género y escolaridad.
- Datos biométricos: huellas dactilares -contenidas en la copia de la credencial para votar.
- Datos electrónicos: correo electrónico y redes sociales.
- Datos de Carácter obligatorio: nombre, domicilio, teléfono particular, clave de elector y firma.
- Datos de Carácter facultativos: fotografía, teléfono móvil, CURP, edad, género, escolaridad, correo electrónico y redes sociales.

La Usuaría del Sistema de Datos Personales es la Mtra. Marisonia Vázquez Mata, Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.

IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, el ciclo de vida de los mismos, la revocación del consentimiento y los derechos del titular sobre éstos.

Finalidad: este sistema se crea para contar con una base de datos para el registro de ciudadanos que participen en los instrumentos de participación y órganos de representación ciudadana que organice y coordine el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), así como de las actividades que se deriven de la operación de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y la normatividad aplicable.

Ciclo de vida: es de 10 años.

Revocación del consentimiento: será procedente a partir de que el titular exprese de manera libre, voluntaria e inequívoca su solicitud para que cese el tratamiento de sus datos personales, el cual no tendrá efectos retroactivos.

Derecho del titular: el titular o su representante que acrediten su identidad y personalidad, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).

V. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO.

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia de este Instituto, la cual se encuentra ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

El procedimiento se encuentra establecido en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y en el numeral 9 del Manual de Operación de la Unidad de Transparencia del IECM.

VI. El domicilio de la Unidad de Transparencia y sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad.

Se ubica en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México. De presentarse cambios en este aviso de privacidad, se hará de su conocimiento en la Unidad de Transparencia y en el Sitio de Internet www.iecm.mx



**Anexo TRES del Acta Circunstanciada de la Asamblea de Diagnóstico y Deliberación
de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021**

Unidad Territorial: _____, clave _____, Demarcación _____

_____ de noviembre de 2019.

LISTA DE ASISTENCIA DE PERSONAS JÓVENES

No.	NOMBRE		Edad	DATOS CON LOS QUE ACREDITA SU RESIDENCIA PARA TENER DERECHO A VOTO		FIRMA de la persona menor de edad o de padre, madre o persona tutora	
	Apellidos			Nombre (s)	Clave Única de Registro de Población (CURP)		Comprobante de domicilio
	Primero	Segundo					
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							

(Agregar las filas que sean necesarias)

AVISO DE PRIVACIDAD

SISTEMA DE DATOS PERSONALES VINCULADO CON INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN Y ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. La identificación del responsable y la ubicación de su domicilio.

Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), ubicado en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México.

II. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, Apartado A, fracciones II y III, 16 segundo párrafo y 123, Apartado B; publicada en el DOF el 5/02/2017, última modificación el 15/09/2017.
- b) Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 50; publicada en la GOCDMX el 05/02/2017.
- c) Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 3 fracción II, 26, 27 y 28; publicada en la GOCDMX el 26/01/2017.
- d) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 9, 23, 24, 100, 101, 113 y 116; publicada en la GOCDMX el 27/01/2017.
- e) Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 6 fracciones XII, XXII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracciones XVII y XXIII, 28, 186, 191, 193, 194 y 202; publicada en la GOCDMX el 6/05/2016, última reforma el 01/09/2017.
- f) Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23 fracción VI, 25, 26, 36, 37 y 38; publicada en la GOCDMX el 10/04/2018.
- g) Ley de Archivos del Distrito Federal; artículos 1, 3 fracción V, 10, 11, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 y 40; publicada en la GODF el 08/10/2008.
- h) Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 30, 31, 32, 33, 34, 97, 103 y 105; publicado en la GOCDMX el 07/06/2017.
- i) Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; artículos 83, 84, 94, 112, 113, 114, 115, 136, 204 y 226, publicada en la GODF el 17/05/2004. Última reforma 18/12/2014.
- j) Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, de aplicación supletoria los numerales, 4, 5, 10, 11, 15 y 16, publicados en la GOCDMX el 07/06/2017.
- k) Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; Título II, Capítulo VII; publicado en la GOCDMX el 16/08/2017.

III. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles, así como, la existencia de un sistema de datos personales.

- Datos identificativos: domicilio, fotografía, nombre, firma, teléfono particular, teléfono móvil, clave de elector, Clave Única de Registro de Población (CURP), edad, género y escolaridad.
- Datos biométricos: huellas dactilares -contenidas en la copia de la credencial para votar.
- Datos electrónicos: correo electrónico y redes sociales.
- Datos de Carácter obligatorio: nombre, domicilio, teléfono particular, clave de elector y firma.
- Datos de Carácter facultativos: fotografía, teléfono móvil, CURP, edad, género, escolaridad, correo electrónico y redes sociales.

La Usuaría del Sistema de Datos Personales es la Mtra. Marisonia Vázquez Mata, Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.

IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, el ciclo de vida de los mismos, la revocación del consentimiento y los derechos del titular sobre éstos.

Finalidad: este sistema se crea para contar con una base de datos para el registro de ciudadanos que participen en los instrumentos de participación y órganos de representación ciudadana que organice y coordine el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), así como de las actividades que se deriven de la operación de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y la normatividad aplicable.

Ciclo de vida: es de 10 años.

Revocación del consentimiento: será procedente a partir de que el titular exprese de manera libre, voluntaria e inequívoca su solicitud para que cese el tratamiento de sus datos personales, el cual no tendrá efectos retroactivos.

Derecho del titular: el titular o su representante que acrediten su identidad y personalidad, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).

V. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO.

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia de este Instituto, la cual se encuentra ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

El procedimiento se encuentra establecido en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y en el numeral 9 del Manual de Operación de la Unidad de Transparencia del IECM.

VI. El domicilio de la Unidad de Transparencia y sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad.

Se ubica en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México. De presentarse cambios en este aviso de privacidad, se hará de su conocimiento en la Unidad de Transparencia y en el Sitio de Internet www.iecm.mx